

La República de Colombia
y en su nombre la

Institución Educativa Técnica

Nicolás Ramírez

Ortega - Tolima

Reconocidos oficialmente los estudios por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima, según Resolución No. 0920 del 28 de octubre de 2004

Confiere a:

Juan Camilo Lozano Carrillo

T.I. 890723-52824 Ortega

SABIDURIA

El Título de

Bachiller Técnico

Especialidad Procesos Industriales y Empresariales

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes a la Educación Media Técnica, según los planes y programas vigentes

Acta General de Graduación No. 001 de Diciembre 11 del año 2004

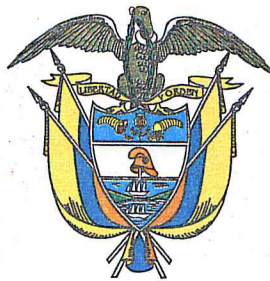
Folio No. 90 a 94


María Evelia Peña de Hernández
C.C. 38.215.502 de Ibagué (Tol.)
Rectora


Mercedes Pinzón de Aragón
C.C. 28.862.562 de Ortega (Tol.)
Secretaria Habilitada

Dado en Ortega, Tolima el 11 de Diciembre de 2004

Registro de Diplomas Libro 1 Folio 039 Numeral 109



Institución Educativa Técnica "Nicolás Ramírez"

Teléfono 2258008 - Fax 2258292
Ortega - Tolima

Inscripción S.E. J M: 134012 JT: 134018 Código Dane: 173504002201

Autorizada por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima para otorgar el Título de: Bachiller Técnico, Especialidad en Procesos Industriales y Empresariales y expedir el diploma correspondiente según Resolución No. 0920 de Octubre 28 de 2004.

Acta de Graduación

En atención a que:

Juan Camilo Lozano Carrillo

T.I.890723-52824 Ortega

Curso y aprobó los estudios correspondientes al nivel de Educación Media y cumplió con los requisitos establecidos en el PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL, le expide el título de:

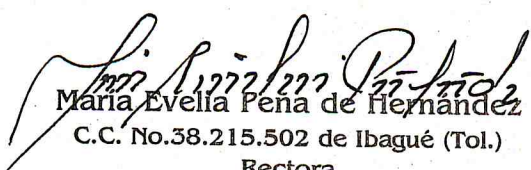
Bachiller Técnico

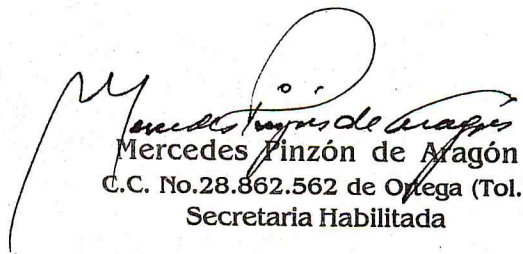
Especialidad en Procesos Industriales y Empresariales

Registrado para efectos legales de conformidad con los Decretos Nacionales No. 180 de Enero 29 de 1981 y 921 de Mayo 06 de 1994, en:

El libro Actas Generales, Acta No.001 Folio No. 90 a 94 de Diciembre 11 de 2004 Expedida en Ortega - Tolima a los 11 días del mes de diciembre del año 2004.

Según decreto Nacional No. 921 de mayo 6 de 1994, Artículo 2, "La Calidad del Bachiller se prueba con copia autenticada del Acta de Graduación o con el diploma expedido por la correspondiente institución educativa".


María Evelia Peña de Hernández
C.C. No.38.215.502 de Ibagué (Tol.)
Rectora


Mercedes Pinzón de Aragón
C.C. No.28.862.562 de Ortega (Tol.)
Secretaria Habilitada

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



CONFIERE EL TÍTULO DE

Ingeniero Electrónico

A

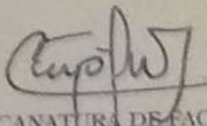
Juan Camilo Lozano Carrillo

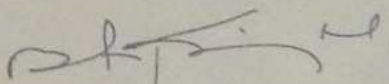
C.C. 1032431184 de Bogotá

QUIEN CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS.
EN TESTIMONIO DE ELLO, Y PREVIO AL JURAMENTO DE RIGOR, OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE Bogotá D.C., a los 23 días del mes de julio de 2010


DECANATURA DE FACULTAD


RECTORÍA


SECRETARÍA GENERAL

REGISTRO No. 9611 del Folio No. 83 del Libro de Registro de Diplomas No. 10
DE LA SEDE DE BOGOTÁ FACULTAD DE INGENIERÍA

0120943

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



TENIENDO EN CUENTA QUE

Juan Camilo Lozano Carrillo

C.C. 1.032.431.184 de Bogotá, D.C.

CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE TODOS LOS REQUISITOS REGLAMENTARIOS
DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO LE CONFIERE EL TÍTULO DE

Magíster en Ingeniería Biomédica

EN LA CIUDAD DE Bogotá D.C., a los 27 días del mes de julio de 2016

A stylized handwritten signature in black ink.

DECANATURA DE FACULTAD

A stylized handwritten signature in black ink.

RECTORIA

A stylized handwritten signature in black ink.

SECRETARÍA GENERAL

REGISTRO No. 2145, Folio 43 del Libro de Diplomas No. 4
DE LA SEDE DE BOGOTÁ FACULTAD DE Medicina

44351

THOMAS GREG & SONS

THE REGENTS OF THE

University of California


ON THE NOMINATION OF THE
GRADUATE COUNCIL OF THE SANTA CRUZ DIVISION
HAVE CONFERRED UPON

JUAN CAMILO LOZANO CARRILLO

HAVING DEMONSTRATED ABILITY BY ORIGINAL RESEARCH
IN COMPUTER SCIENCE AND ENGINEERING
THE DEGREE OF DOCTOR OF PHILOSOPHY
WITH ALL THE RIGHTS AND PRIVILEGES THERETO PERTAINING

GIVEN AT SANTA CRUZ

THIS THIRTEENTH DAY OF DECEMBER IN THE YEAR
TWO THOUSAND AND TWENTY-FOUR



GOVERNOR OF CALIFORNIA AND
PRESIDENT OF THE REGENTS



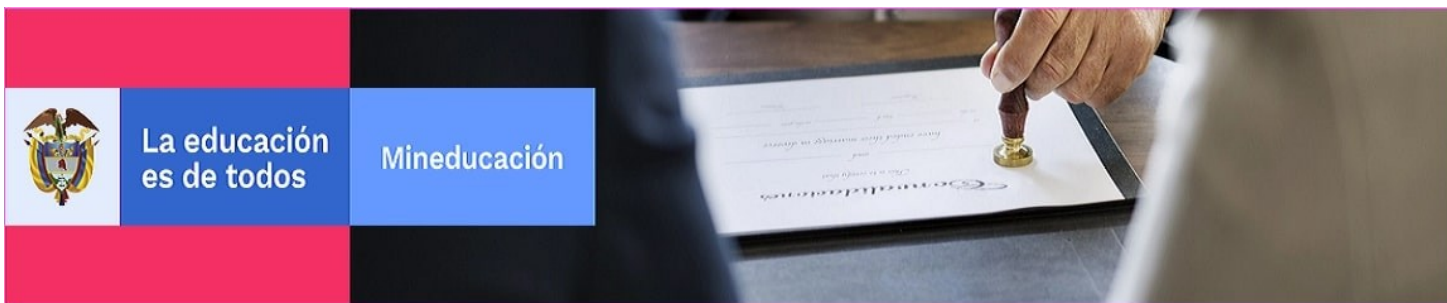
PRESIDENT OF THE UNIVERSITY



CHANCELLOR AT SANTA CRUZ



VICE PROVOST AND
DEAN OF GRADUATE STUDIES



LA SUBDIRECCION DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION SUPERIOR

HACE CONSTAR:

Que JUAN CAMILO LOZANO CARRILLO identificado(a) con CEDULA CIUDADANIA No. 1032431184 de BOGOTÁ, D.C. presentó ante este Ministerio la solicitud de convalidación del título de POSGRADO de DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN E INGENIERÍA de UNIVERSITY OF CALIFORNIA, RIVERSIDE en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Que la solicitud de convalidación fue radicada con el número 2025-EE-338772 el día jueves, 13 de noviembre de 2025.

La presente se expide a solicitud del interesado, en Bogotá D.C. el jueves, 13 de noviembre de 2025

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, el Decreto Reglamentario 1747 de 2000 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen.

Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Preparó: Grupo Convalidaciones



Calle 43 No. 57 – 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá D.C.

Línea gratuita Bogotá: + (057) 3078079 PBX: + (057) (1) 222 2800 – Fax 222 4953.

www.mineducacion.gov.co – atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



**Consejo Profesional
Nacional de Ingenierías
Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines**



Titular **JUAN CAMILO
LOZANO CARRILLO**

D.L **1.032.431.184**

Ingeniero **ELECTRÓNICO**

Matricula **CN206-71313**

Resol. C.P.N. 45/2010

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS P-21829 DE 2025

Entre los suscritos, de una parte, **MARIA ELENA ESTRADA OSORIO**, con c.c. 44.002.042, actuando en calidad de **Jefe de Oficina Unidad Estratégica de Negocios del Instituto Tecnológico Metropolitano**, según **Resolución Rectoral de nombramiento No. 202501820 del 01 de septiembre de 2025** y la **resolución rectoral 202402014 del 11 de octubre de 2024** por medio de la cual se delegan funciones en materia de contratación, en el marco de la ley 80 de 1993, leyes modificatorias y decretos reglamentarios del **INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, adscrita al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con Nit. 800.214.750-7, debidamente autorizado por el Acuerdo 004 de 2011 del Consejo Directivo y Normas concordantes, quien en adelante se denominará **INSTITUTO** y de otra parte **JUAN CAMILO LOZANO CARRILLO** mayor de edad, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía **1032431184** que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO.** Prestación de servicios como contratista independiente, sin vínculo laboral por su propia cuenta y riesgo para realizar la gestión de Profesional de apoyo especializado para apoyar la coordinación de la gestión de la información y los datos en el marco de la revisión y ajuste del mediano plazo del Plan de Ordenamiento Territorial (POT), con énfasis en la gestión, diseño, procesamiento y aseguramiento de la calidad de los datos mediante la aplicación de técnicas avanzadas de ingeniería de datos en ejecución del Contrato Interadministrativo No 4600105432 DE 2025, celebrado entre EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN y el ITM **SEGUNDA. -DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una duración de **02 MESES y 23 DIAS**, contados a partir de la suscripción del contrato a través de la plataforma SECOP II-. PARAGRAFO El presente contrato está sujeto a la ejecución del contrato interadministrativo No. 4600105432 DE 2025. No tendrá lugar a la liquidación conforme al Artículo 60 ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 decreto .019 del 2012. **TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato se fija en la suma de **VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ML (22498533)** El I.T.M. cancelará al CONTRATISTA, en pagos parciales, previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando el comprobante del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. No habrá lugar a anticipos. El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos de la Institución. El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCION, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos. Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidas por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales determinadas en la Ley. **CUARTA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga en forma especial a prestar el servicio objeto de este contrato en los términos señalados y específicamente a cumplir las siguientes OBLIGACIONES GENERALES: 1) Presentar el informe de gestión de manera mensual al ITM de las actividades realizadas con el visto bueno requerido. 2) EL CONTRATISTA acepta que la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a cargo del DISTRITO ESPECIAL DE



CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN 3) Concertar la presencialidad requerida. 4) Observar e implementar las directrices institucionales sobre la administración de documentos. 5) Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, en la forma y plazo establecido en el mismo, y con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos. 6) Cumplir con la prestación del servicio requerido en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos. 7) Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el ITM y el Contratista. 8) Presentar las facturas o cuentas de cobro correspondientes a las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 9) Abstenerse de presentar la factura o cuenta de cobro por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato. 10) Garantizar la prestación del servicio según las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor. 11) Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. 12) Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato. 13) Toda comunicación entre el ITM y el contratista deberá constar por escrito con copia al supervisor del contrato. 14) Informar por escrito y en forma oportuna al ITM, los impedimentos para el cumplimiento del objeto contractual, referente a las obligaciones específicas. 15) **DEBER DE CONFIDENCIALIDAD**: El DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN es el propietario de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que el contratista recolecte durante el desarrollo del objeto contractual, en tal sentido le asiste al contratista el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y a retornarla al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN al terminar su vínculo contractual. Así mismo no podrá utilizar información para beneficio propio o de terceros. El contratista se compromete a garantizar la reserva de la información económica, financiera y tributaria que se le suministre para el desarrollo del objeto contractual. 16) Se obliga a responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Ley. 17) El contratista deberá dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en lo que aplique. 18) El contratista deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique. 19) En ejecución de sus actividades el contratista debe disponer de manera correcta los residuos que su ejecución pueda generar. 20) El contratista deberá informar al ITM, si debe realizar sus actividades por fuera del lugar en el que normalmente las ejecuta, para que la Institución informe a la ARL dicha situación. 21) Desplazarse por sus propios medios al lugar requerido para realizar las actividades contractuales inherentes al objeto contractual, haciendo uso de los elementos de identificación establecidos por el proyecto. 22) Acompañar, asistir y participar de las actividades programadas en el marco de la política de gestión del conocimiento. 23) El contratista se compromete a mantener en estricta confidencialidad toda la información proporcionada por el contratante, que sea identificada como confidencial o que, por su naturaleza, debe considerarse confidencial. Esta información no podrá ser divulgada a terceros ni utilizada para fines distintos a los establecidos en este contrato sin el consentimiento previo por escrito del contratista. 24) El Contratista se compromete a cumplir con la Política de Equidad, Diversidades Sexuales e Identidades de Género de la Institución Universitaria ITM, adoptando las prácticas y directrices establecidas por dicha política en el desempeño de sus obligaciones bajo este contrato. 25) El Contratista se compromete a cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución N.º 202401144 de 2024, que establece el nuevo Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, implementando las medidas y procedimientos requeridos para garantizar un entorno laboral seguro y saludable conforme a dicha resolución. 26) El Contratista se compromete a cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Ley 2365 de 2024, en



particular con lo estipulado en el Capítulo 5 de dicha ley. 27) Las demás inherentes al objeto del contrato. 28) Acompañar, asistir y participar de los cursos que se promuevan en el marco del Sistema Integrado de Gestión, en especial en lo que tiene que ver con Seguridad y Salud en el Trabajo. 29) El contratista se compromete a mantener en estricta confidencialidad toda la información proporcionada por el contratante, que sea identificada como confidencial o que, por su naturaleza, debe considerarse confidencial. Esta información no podrá ser divulgada a terceros ni utilizada para fines distintos a los establecidos en este contrato sin el consentimiento previo por escrito del contratista. 30) El contratista se compromete a estar debidamente afiliado al Sistema General de Seguridad Social en calidad de independiente y se obliga a realizar, por su cuenta y riesgo, los aportes correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales, conforme a lo establecido en la normatividad vigente. Así mismo, se compromete a mantener dicha afiliación activa durante toda la vigencia del contrato y a aportar los comprobantes de pago cuando le sean requeridos por la entidad contratante. 31) El contratista deberá presentar mensualmente los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, como requisito previo para la autorización y desembolso de los pagos contractuales. La no presentación de estos soportes facultará al contratante para retener los valores correspondientes hasta tanto se acredite el cumplimiento.. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.Apoyar el proceso de incorporación de estándares distritales para el manejo de datos e información confiable y técnicamente consistente en el marco de la revisión y ajuste del mediano y largo plazo del POT. 2.Apoyar la gestión operativa de la calidad de datos para los activos de información del POT. 3.Apoyar el diseño y optimización los flujos de datos, asegurando su integración coherente con los procesos transversales en el marco de la revisión y ajuste del mediano plazo del POT. 4.apoyar el proceso de revisión de los resultados de los estudios técnicos contratados para la revisión y ajuste del POT. 5. apoyar las tareas de gobernanza colaborativa, participación democrática y concertación interinstitucional de la revisión y ajuste del POT. ENTREGABLES: 1.Modelos y esquemas de bases de datos normalizados.2.Flujos ETL (Extracción, Transformación y Carga) documentados y operativos.3.Reportes de calidad de datos y trazabilidad. 4.Dashboards o tableros técnicos para el seguimiento de información. 5.Scripts/documentación técnica para la integración y automatización de procesos de datos. 6.Informes técnicos mensuales que evidencien avances en la gestión de datos en el marco del POT. 7.Informes técnicos de revisión y ajustes de productos que aporten al flujo de información del POT.

EL CONTRATISTA se obliga igualmente a responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Ley (Artículos 52º Ley 80 de 1993). **QUINTA. -DERECHOS Y DEBERES.** Las partes declaran conocer y desarrollar los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993 y cumplir las obligaciones específicas consagradas en este contrato. **SEXTA. -MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL INSTITUTO tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, este contrato se rige por los principios de modificación unilateral, interpretación unilateral y terminación unilateral por parte del Instituto Tecnológico Metropolitano conforme a las disposiciones contenidas en los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 (modificado por ley 1150 de 2007), la cual para todos los efectos legales hace parte integral de este contrato. **SÉPTIMA. -CADUCIDAD.** EL INSTITUTO, podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización. La Entidad por acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **OCTAVO. -EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** Declarada la caducidad, no habrá lugar a la



indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y las normas que la reglamentan y adicionan, **Decreto 1082 de 2015. NOVENO. -MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, podrá **EL INSTITUTO**, mediante Resolución motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra **EL INSTITUTO**, sin exceder del cinco por mil (5 x 1.000) del valor del contrato cada vez que se impongan. **DÉCIMO -CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, **EL INSTITUTO** podrá imponer al **CONTRATISTA**, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considera como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados al **INSTITUTO. DECIMA PRIMERA. -DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la imponen podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del **CONTRATISTA** o de las garantías constituidas. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA SEGUNDA. -DEL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE LA MULTA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 29 de la Constitución Política y 17 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el **Decreto 1082 de 2015**, el procedimiento en caso de imposición de multas, sanciones o declaratoria de incumplimiento será el previsto en el artículo 86 de la ley. **DECIMA TERCERA. -CESIÓN DEL CONTRATO.** Los contratos de prestación de servicios estatales son "intuitu personae" y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse, salvo los casos en que medie autorización expedida por la Rectoría de la entidad, en acto administrativo debidamente sustentado. **DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** - El presente contrato podrá darse por terminado cuando: a) Las partes de mutuo acuerdo decidan dar por terminado el contrato. b) Cuando de la aplicación de las causales establecidas en la cláusula sexta, opere la terminación anticipada del contrato. c) Cuando el contratista incumpla alguna de las obligaciones contractuales contraídas, sin perjuicio de realizar el proceso de aplicación de multas y/o de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria. d) Cuando culmine el plazo de ejecución del contrato. **DÉCIMA QUINTA. -CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato podrá suspenderse a) cuando el contratista por cualquier causal no pueda prestar el servicio para el cual fue contratado. Esta causal incluye enfermedad general, invalidez temporal, licencia de maternidad, licencia de paternidad y todas aquellas circunstancias de hecho y de derecho que no permitan la prestación adecuada de los servicios. b) Cuando el contratista no cumpla con los pagos al sistema general de seguridad social dentro del tiempo establecido por la Ley y que, no sea presentado de manera oportuna a la entidad Contratante. c) Por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA SEXTA. -NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.** El presente contrato está fundamentado en el contenido del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal h) y artículo tercero de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el **Decreto 1082 de 2015; la Ley 527 de 1999, Decretos 417 del 17 de marzo de 2020 y 457 del 20 de marzo de 2020 y las Resoluciones del Ministerio de Salud y Protección Social No. 385 y 407 de 2020** y demás normas afines con la materia. Además, se celebra en consideración a las calidades personales del **CONTRATISTA**, para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos. **EL CONTRATISTA** se obliga por su cuenta y riesgo, a título de contratista independiente. **EL CONTRATISTA** se obliga por su cuenta y riesgo, a título de contratista independiente. **EL INSTITUTO** en consecuencia no adquiere ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo con él. **DÉCIMA SÉPTIMA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El presente contrato está



sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley 80 de 1993 (modificada por ley 1150 de 2007) y **EL CONTRATISTA**, para todos los efectos legales de este contrato, declara que no está incluido dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades legales. **DÉCIMA OCTAVA. -SUPERVISIÓN:** La Supervisión de este contrato estará a cargo del JEFE DE OFICINA UNIDAD ESTRATÉGICA DE NEGOCIOS o quien el INSTITUTO delegue, quien ejercerá actividades de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, conforme a lo establecido en el presente contrato. **DÉCIMA NOVENA. -APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El pago de las sumas de dinero que el INSTITUTO queda obligado en razón de este contrato se subordina a la apropiación presupuestal que de ella se haga en el respectivo presupuesto. **VIGÉSIMA. -IMPUTACIÓN DE GASTOS.** Los gastos que demanden la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que impliquen para el INSTITUTO el cumplimiento de este durante la presente vigencia fiscal se hace con cargo al certificado de compromiso No. 21829, el cual hace parte integral de los Anexos de este contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. -AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en Ley 100 de 1993 y la Ley 789 de 2002, los Decretos 1990 de 2016, 780 de 1996, 1273 de 2018, Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 el CONTRATISTA para la suscripción del contrato deberá presentar constancia de afiliación al sistema integral de seguridad social en Salud, Pensiones y ARL como trabajador independiente. El artículo 1 del Decreto 1273 de 2018, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, establece lo siguiente: *“El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior.”, atendiendo lo contemplado en el artículo 3.2.7.6 del Decreto 1273 de 2018, sobre “Plazos”. Así mismo el Decreto 1273 de 2018, establece: 1. El Ingreso Base de Cotización (IBC) corresponde como mínimo al 40% del valor mensualizado en cada contrato de prestación de servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar, y en ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente; 5. Cuando no haya lugar al pago de los servicios contratados, de conformidad con lo dispuesto para el efecto en el contrato, estará a cargo del contratista el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar; en estos eventos excepcionales, el contratista deberá acreditar al contratante el pago del periodo correspondiente; 7. Al contratista le corresponde pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya; en tanto que el contratante deberá pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista por riesgo IV y V. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 3.2.2.1. del Decreto 1990 de diciembre de 2016, ha modificado los plazos para la autoliquidación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, así: Todos los aportantes a los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del Sistema de Seguridad Social Integral, así como aquellos a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje –SENA–, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y de las Cajas de Compensación Familiar, efectuarán sus aportes utilizando la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes –PILA–, bien sea en su modalidad electrónica o asistida, a más tardar en las fechas que se indican a continuación:*



Trabajadores Independientes	
Dos últimos dígitos del NIT o documento de identificación	Día hábil de cada mes de vencimiento
00 al 07	2°
08 al 14	3°
15 al 21	4°
22 a 28	5°
29 al 35	6°
36 al 42	7°
43 al 49	8°
50 al 56	9°
57 al 63	10°
64 al 69	11°
70 al 75	12°
76 al 81	13°
82 al 87	14°
88 al 93	15°
94 al 99	16°

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez efectuado el pago, deberá remitir la constancia al ITM. Lo anterior para la verificación de la respectiva cancelación de aportes. En caso de no acreditar el pago en la fecha establecida, el ITM podrá realizar la suspensión del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los trabajadores independientes con contrato de prestación de servicios personales, deberán continuar efectuando el pago de sus aportes a la seguridad social, directamente mediante la planilla integrada de liquidación de aportes – PILA, en la forma en que lo han venido haciendo y en las fechas establecidas en el artículo 3.2.2.2.1 del Decreto 780 de 2016. **VIGÉSIMA. SEGUNDA -CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al Instituto, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, de conformidad con la normatividad vigente. **VIGÉSIMA TERCERA. -PAGO DE LOS CONTRATOS.** El ITM realizará los pagos que demande el convenio y/o contrato sujeto a la confirmación del ingreso de los recursos transferidos por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a la cuenta bancaria del ITM donde son administrados los recursos. **VIGÉSIMA CUARTA. - PUBLICIDAD EN EL SECOP.** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP, con fundamento en lo dispuesto artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** De conformidad con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el





objeto y la contraprestación y la firma de este escrito. Para la ejecución se requerirá la aprobación de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios, Leyes modificatorias y las demás normas concordantes, así mismo los siguientes documentos anexos: 1) Certificados de Disponibilidad Presupuestal; 2) Compromiso Presupuestal; 3) Formato único de hoja de vida para el Sector Público (ley 190 de 1995); 4) Formato de declaración de Rentas y Bienes; 5) Autorización de consignación para pago; 6) Fotocopia de cédula de ciudadanía; 7) Certificado de Antecedentes Disciplinarios; 8) Certificado de responsabilidad fiscal; 9) Certificado Antecedentes judiciales; 10) fotocopia de la libreta militar (cuando aplique) 11) Afiliación a la seguridad social (salud y pensión); 12) Fotocopia del Rut; 13) Fotocopia de los certificados que acrediten los estudios y experiencia laboral; 14) fotocopia de la tarjeta profesional en caso de ser necesaria; 15) Certificado de medidas correctivas de la policía 16) Certificado de inhabilidades sexuales; 17) Certificado de registro de deudores alimentarios morosos.

Para constancia se firma el presente contrato por las partes en la ciudad de Medellín





12-11-2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0150 DE 2023

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONAS NATURALES
OBJETO:	Prestar servicios profesionales para apoyar el desarrollo de módulos de información para el Banco de Sangre de Cordón Umbilical del IDCBIS, en el marco de la ejecución de recursos provenientes de la Resolución 209 de 2023
CONTRATANTE:	INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD (IDCBIS);
CONTRATISTA:	JUAN CAMILO LOZANO CARRILLO
NIT:	1032431184-3
VALOR DEL CONTRATO:	DOCE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (12.086.667,00)
FECHA DE INICIO	Es la establecida en el formulario electrónico ítem 1 información general, una vez se dé inicio a la ejecución del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	hasta el 31 de mayo de 2023
GRUPO:	Grupo de Investigación Banco de Sangre Cordón Umbilical

Entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD (IDCBIS)**, entidad mixta sin ánimo de lucro organizada como corporación y como entidad de ciencia y tecnología de las reguladas en el Decreto Ley 393 de 1991, identificado con NIT 901.034.790-5 inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el día trece (13) de diciembre de 2016, bajo el número 00269543 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, representado para el presente acto por el señor **BERNARDO CAMACHO RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.020.657 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y de la otra parte, **JUAN CAMILO LOZANO CARRILLO** mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1032431184, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en nombre propio, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud, se organizó como una entidad descentralizada por servicios indirectos, constituida como una corporación mixta, sin ánimo de lucro, regida por el derecho privado, organizada y regida bajo las leyes de la República de Colombia, principalmente por los artículos 633 al 652 del Código Civil, el Decreto 2150 de 1995, la Ley 489 de 1998, el Decreto Ley 393 de 1991 y demás normas pertinentes y concordantes, bajo los lineamientos propios de las normas de ciencia, tecnología e innovación.
2. Que en el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos 2016-2019", se contempló como proyecto estratégico involucrar la consolidación de estructuras orientadas al desarrollo de la ciencia, la tecnología, la innovación y la investigación en salud para Bogotá y fortalecer estructural y funcionalmente, las áreas de apoyo de la salud en el Distrito. Por lo anterior, el Acuerdo Distrital 761 de 2020 del Concejo de Bogotá, modificó el artículo 21 del Acuerdo 641, de 2016, en el sentido de admitir las transferencias de aportes del Distrito Capital para la financiación de los proyectos específicos del IDCBIS.
3. Que según lo contenido en la Resolución 209 del 09 de febrero de 2023, la Secretaria Distrital de Salud, autorizó la transferencia de recursos a nombre del Instituto de Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud - IDCBIS, para continuar con las investigaciones iniciadas en la vigencia 2021 en el marco de ejecución del proyecto de inversión 7904.

IDCBIS

[Handwritten signature]
Tel

4. Que por lo anterior, se requiere la contratación de un profesional en ingeniería de sistemas, electrónica y maestría en ingeniería biomédica para fortalecer las investigaciones que se desarrollen al interior del Instituto en procura de la innovación biotecnológica para la generación de estrategias terapéuticas aplicadas a medicina regenerativa
5. Que de conformidad con el formato de verificación de idoneidad, JUAN CAMILO LOZANO CARRILLO reúne las condiciones en experiencia requerida para garantizar los fines de la contratación y con ella el cumplimiento de los cometidos del Instituto Distrital de Ciencia Biotecnología e Innovación en Salud, ya que cuenta con el perfil solicitado.
6. Con fundamento en las anteriores consideraciones, se celebra el presente contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: Prestar servicios profesionales para apoyar el desarrollo de módulos de información para el Banco de Sangre de Córdón Umbilical del IDCBS, en el marco de la ejecución de recursos provenientes de la Resolución 209 de 2023

SEGUNDA. – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con **EL CONTRATANTE** a realizar las siguientes **Actividades Específicas:** 1. Diseño, implementación y validación del software de búsquedas de compatibilidad de unidades de SCU en una versión con interfaz de usuario gráfica (GUI, graphical User Interface) en modalidad fuera de línea (Stand-alone). 2. Diseño y etapas de pruebas de del software de búsquedas de compatibilidad de unidades de SCU en una versión con interfaz de usuario gráfica (GUI, graphical User Interface) en modalidad ejecución desde un navegador de internet. 3. Generar informes de resultados según las solicitudes realizadas al Banco de Sangre de Córdón Umbilical a partir de las búsquedas en la base de datos de HLA de donantes y la información complementaria como la celularidad. 5. Organizar el archivo tanto físico como magnético de todos los documentos que se generen en desarrollo de las actividades contractuales y hacer entrega de los mismos al supervisor del contrato al término del plazo de ejecución. 6. Capacitar a los colaboradores del IDCBS para el uso de la herramienta computacional generada. **Obligaciones Generales:** Sin perjuicio de su autonomía **EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: a) Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Circulares de cualquier órgano externo, código o directriz interna del IDCBS que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. b) Dar cumplimiento a las políticas, guías de manejo, manuales, instructivos, protocolos, procesos, procedimientos y demás documentos institucionales. c) Realizar todas aquellas actividades necesarias tendientes al cabal cumplimiento del objeto. d) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo y ejecución del presente contrato. e) Participar activamente en los procesos de acreditación y aquellos asociados a su Sistema Integrado de Gestión. f) Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo con las evaluaciones y recomendaciones emitidas por las autoridades internas, externas o el supervisor del contrato. g) Salvaguardar la imagen institucional, cualquier actuación o pronunciamiento que hiciere sin conocimiento y consentimiento del **IDCBS**, que comprometa su buen nombre o de cualquiera de sus grupos, será motivo de terminación unilateral del contrato. h) Asistir y participar en los procesos de actualización, entrenamiento, presenciales y/o virtuales, programados por **EL CONTRATANTE** y por las entidades autorizadas por éste, con el fin de contribuir al desarrollo de las actividades contractuales. i) Autorizar con la firma del presente contrato el descuento de los valores que se generen por concepto de pérdida o daños ocasionados por uso inadecuado de los bienes y elementos entregados temporal o permanentemente para el desarrollo de su actividad contractual. j) Presentar informes al supervisor del contrato donde relacione las actividades desarrolladas durante el periodo ejecutado en cumplimiento del objeto contractual. k) Cumplir con todas las normas de bioseguridad y calidad en todas las actividades, asumiendo su responsabilidad y riesgo por el buen uso y manejo de los elementos de protección personal y cumplimiento de los procedimientos seguros. l) **EL CONTRATISTA** no podrá abandonar la ejecución del contrato de manera intempestiva, por lo tanto, para la terminación anticipada del contrato deberá avisar con diez (10) días de anticipación con el fin de realizar el correspondiente empalme y terminación de su gestión a satisfacción por parte del **IDCBS**. m) Una vez terminado el contrato, por terminación del plazo de ejecución o anticipadamente,

el contratista se obliga a dar trámite de paz y salvo por todo concepto con el Instituto, el cual deberá allegar con la última cuenta de cobro, so pena de no certificar el último servicio recibido n). Conocer, promover y aplicar las Normas de Gestión Ambiental, haciendo uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como de los recursos de agua y energía y contribuir con el reciclaje o). **EL CONTRATISTA** se obliga a prevenir el abuso y el acoso sexual, a denunciar cuando tenga conocimiento de casos de violencias basadas en género y hacer un uso no sexista del lenguaje. p) Al finalizar el contrato el contratista deberá presentar un informe final detallado de las actividades realizadas, asuntos pendientes y su nivel de avance, con observaciones, sugerencias y recomendaciones. q) Informar oportunamente el conocimiento de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato de acuerdo a lo establecidos en el inciso 2 del Artículo 84 de la ley 1474-2011. r) Mantener actualizado su domicilio y documentos durante la vigencia del contrato y presentarse al IDCBIS en el momento en que sea requerido para tratar asuntos de los que tuvo conocimiento durante la ejecución del mismo. s) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al IDCBIS y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. t) Mantener vigentes y actualizar ante la aseguradora las garantías exigidas por el IDCBIS durante la ejecución del contrato, incluyendo las modificaciones contractuales, si a ello hubiese lugar. u) Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados, así como los bienes o elementos utilizados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción. v). Dar estricto cumplimiento a la legislación vigente sobre las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como las disposiciones reglamentarias que determine el instituto sobre la materia que imparta el autorizado durante la ejecución de sus actividades. w) Dar cumplimiento a las obligaciones de seguridad social a que haya lugar, Salud, Pensión, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes. x) Obrar con diligencia y el cuidado necesario para los asuntos que se le asigne relacionados con las actividades del contrato según corresponda. y) El contratista en el momento que se desplace a otra ciudad de Colombia o fuera de este, deberá legalizar los gastos de viaje y viáticos en el respectivo, de acuerdo a los términos establecidos en la circular vigente con el profesional de contabilidad del IDCBIS, so pena de ser cargados directamente al contratista o en su defecto, **EL CONTRATANTE** podrá descontar los valores que no hayan sido legalizados en debida forma del valor de los honorarios. z) Ejercer la supervisión o apoyo a la supervisión de los contratos que le sean asignados. aa) **EL CONTRATISTA** estará obligado a prevenir el abuso y el acoso sexual y de igual manera promover la denuncia del mismo y de las demás formas de violencia de género; de igual manera estar obligado a tener un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual en el marco de la ejecución del contrato. bb) Realizar los pagos de los aportes a seguridad social dentro los términos establecidos en la planilla, si el **CONTRATISTA** sobrepasa las fechas o incurre en mora en el pago de la misma, esta mora será una causal de terminación unilateral al contrato.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Constituyen obligaciones a cargo del **CONTRATANTE** las siguientes: a) Facilitar el acceso oportuno a la información necesaria para la debida ejecución del contrato. b) Facilitar los espacios, equipos y demás elementos necesarios para la adecuada ejecución de las actividades encomendadas, cuando a ello hubiese lugar. c) Cancelar el valor estipulado en el presente contrato, previa aprobación del cumplimiento de las obligaciones y/o actividades contractuales por parte del supervisor del contrato. d) En el evento que se requiera que el contratista se desplace a un lugar diferente al lugar de ejecución en el contrato, **EL CONTRATANTE** pagará los gastos de viaje y desplazamiento, siempre y cuando estos fueren autorizados por el Director del Instituto, de acuerdo con lo establecido en la circular del IDCBIS.

CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato es la suma de **DOCE MILLONES OCHENTA Y SEISMIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$12.086.667,00)**, incluidos impuestos y demás contribuciones de Ley a que haya lugar, suma que el Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud - IDCBIS pagará así:

a) Mensualidades por la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.900.000,00)** y/o proporcional a los días ejecutados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos estarán precedidos de la presentación del informe de actividades mensual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el primer pago, adicionalmente **EL CONTRATISTA** deberá aportar a) soporte de pago al sistema de seguridad social integral del mes anterior, o b) soporte de afiliación al sistema de seguridad social integral como independiente expedido en el mismo mes de presentación del informe. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para los siguientes pagos, **EL CONTRATISTA** podrá presentar soporte de pago al sistema de seguridad social integral del mes anterior al ejecutado. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para el último pago, **EL CONTRATISTA** presentará soporte de pago al sistema de seguridad social integral del último mes o días proporcionalmente ejecutados. **PARÁGRAFO QUINTO:** El pago se realizará por transferencia electrónica en la cuenta indicada por **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO SEXTO:** Los desembolsos a que se refiere esta cláusula estarán sujetos a las retenciones de todo tipo, nacional, departamental y municipal, requeridos por la normatividad vigente

QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para respaldar el valor del presente contrato, el IDCBS cuenta con el Certificado de Asignación de Recursos No. 059123 del 14 de marzo de 2023.

SEXTA. - PLAZO: El plazo del contrato será hasta el 31 de mayo de 2023, contado a partir de lo establecido en el formulario electrónico ítem 1 información general de la plataforma SECOP II, una vez se dé inicio a la ejecución del contrato, previa aprobación de la póliza en caso que lo requiera.

SÉPTIMA.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones que surjan en este contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del **CONTRATANTE**.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Líder del Grupo de Investigación de Banco de Sangre de Cordón Umbilical o de quien designe el Director del IDCBS.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad. **EL CONTRATISTA** se compromete especialmente a: 1. Para los propósitos del presente contrato el término "Información" será entendido como cualquier información de carácter contractual, económica, financiera, cambiaria, técnica (incluyendo software), industrial, comercial, estratégica o de cualquier otro tipo, que sea revelada por el IDCBS a **EL CONTRATISTA** por cualquier medio, así como cualquier análisis, compilación, estudio, resumen, extracto o documentación revelada por el IDCBS. **EL CONTRATISTA** se compromete a no utilizar y a no divulgar a terceras personas, naturales o jurídicas, "información" o documentos, que estén en su poder o que reciba en forma directa o indirecta, relacionados con el IDCBS, los cuales son de naturaleza confidencial. 2. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se encuentra obligado a mantener la naturaleza confidencial de toda la Información suministrada por el IDCBS. 3. La información no será revelada por **EL CONTRATISTA** sin el consentimiento previo del IDCBS. Asimismo, **EL CONTRATISTA** se compromete a limitar el acceso a la información de forma que sólo sea accesible a aquellas personas designadas por el IDCBS. 4. **EL CONTRATISTA** será responsable hasta con su propio patrimonio por los perjuicios que puedan resultar para el IDCBS como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente documento. 5. **EL CONTRATISTA** se encuentra obligado a no reproducir, transformar ni, en general, usar la Información para fines distintos al desarrollo del objeto del presente contrato. 6. A la terminación de su contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a devolver al IDCBS, toda la información, datos y documentos de cualquier naturaleza que se encuentre en su posesión, que se relacionen con los asuntos del IDCBS. Esto incluye, la "Propiedad Intelectual" del IDCBS que contiene todos los datos, información, registros, dibujos, notas, correspondencia u otros documentos, planos, discos y software de computador, cintas magnéticas y otros medios suministrados o producidos por **EL CONTRATISTA** en el curso o como ejecución del presente contrato (ya sea en forma tangible o intangible). 7. Guardar confidencialidad con relación a toda la información, datos, materiales, procedimientos, resultados y detalles suministrados con ocasión o en desarrollo de las actividades derivadas de las investigaciones o implementación de protocolos que hubiese sido presentado o entregado como confidencial, mientras se conserva dicha característica o mientras





sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 8. Toda información de las otras áreas, a la que haya tenido acceso en virtud del desarrollo de investigaciones o implementación de protocolos, que se considere como información privilegiada. 9. Todos los datos, registros y demás información correspondiente a los donantes que se encuentre registrada en los formatos propios del IDCBIS. La información dejará de ser confidencial cuando sea de dominio público por haber sido dada a conocer por la parte que ostenta la titularidad de ella misma o aquella información que deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial. Así mismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a restituir al **CONTRATANTE**, en cualquier momento que éste lo solicite y al finalizar la ejecución de sus actividades, toda la información recibida de éste o por cuenta de éste, en virtud del mismo. Cualquier publicación o divulgación que se requiera en desarrollo del presente contrato, necesitará autorización previa por parte del Director del IDCBIS.

DÉCIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos patrimoniales que puedan surgir de los resultados de todas y cada una las obras artísticas, técnicas, científicas, literarias, invenciones, desarrollos tecnológicos; diseños, procesos, métodos, software, sistemas o bases de datos, y creaciones artísticas, científicas, técnicas o intelectuales, que el contratista haga, invente, diseñe, desarrolle, complemente, mejore y/o perfeccione durante la ejecución o con la ocasión de las actividades contratadas, con los recursos provenientes o gestionados por EL CONTRATANTE son de propiedad exclusiva del IDCBIS. EL CONTRATISTA se compromete a ceder todos sus derechos, intereses y/o títulos a nivel mundial y a perpetuidad sobre los derechos de propiedad intelectual asociados al Instituto. EL CONTRATISTA entiende, acepta y acuerda que no exigirá compensación alguna adicional a la acordada en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta, en la que conste la causa de la misma, previamente avalada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo. La suspensión del contrato de prestación de servicios no dará derecho a exigir indemnización alguna o reclamar honorarios por el periodo de la suspensión. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La suspensión de actividades sin visto bueno por parte del supervisor dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA actuará por su cuenta y ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía por lo tanto no existirá relación laboral con el INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD, IDCBIS. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL CONTRATANTE frente a cualquier reclamación o demanda laboral.

DÉCIMA TERCERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: En virtud de las causas que han dado origen a este contrato, ambas partes convienen en que el término del plazo estipulado en este contrato quedará terminado automáticamente, sin necesidad de previo aviso ni de ningún otro requisito. El contrato se podrá dar por terminado antes del vencimiento del plazo por las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Cuando EL CONTRATANTE, compruebe que la información que fue suministrada y relacionada con su perfil no corresponde a la verdad. c) EL CONTRATANTE, de manera unilateral, podrá dar por terminado el contrato por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que deba realizar el CONTRATISTA, previa verificación que de esto realice el Supervisor del contrato, sin que por ello haya lugar a indemnización. d) Cuando EL CONTRATISTA haya participado en prácticas corruptas o fraudulentas durante su ejecución, considerándose como una de las actividades fraudulentas el plagio. e) Por solicitud del CONTRATISTA en caso que este requiera la terminación anticipada del contrato; deberá avisar con diez (10) días de anticipación a la fecha de terminación del contrato al supervisor, quien evaluará la solicitud sobre la base que no se vea afectada la operación y gestión del Instituto.

DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al IDCBIS, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al IDCBIS de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el

incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes propenderán en primera instancia acudir a los mecanismos alternativos de solución de controversias: a) Acuerdo Directo. b) Transacción, durante el término de cinco (5) días calendario, a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

DÉCIMA SEXTA. - GARANTÍAS: Es responsabilidad del contratista amparar el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de los compromisos y obligaciones de su resorte, así como la ejecución de los servicios materia del presente contrato, en las condiciones de tiempo, cantidad y calidad pactadas, mediante póliza de seguro de cumplimiento en favor de entidades particulares, que cubra el amparo de cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

La garantía debe contener la siguiente información:

- Razón Social o Denominación del Asegurador, número de identificación tributaria, y domicilio completo, es decir, dirección, teléfonos, fax y correo electrónico.
- Naturaleza, clase, número y fecha de expedición.
- Tomador y Afianzado: Razón social del CONTRATISTA identificación y domicilio completo.
- Asegurado y Beneficiario: Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud - IDCBS, Nit 901.034.790-5.

PARÁGRAFO: La expedición de las presentes garantías se deberá expedir únicamente cuando el valor del contrato supere los sesenta (60) SMMLV.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o incumplimiento parcial de una de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, las partes acuerdan que dicha mora o incumplimiento genera perjuicios para el IDCBS. En consecuencia, aceptan que **EL CONTRATANTE** descontará el 20% del valor del contrato. La pena se hace exigible cuando el IDCBS comunique a **EL CONTRATISTA** su imposición.

PARÁGRAFO PRIMERO: **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a cualquier requerimiento para ser constituido en mora y autoriza a descontar el valor de la sanción de cualquier saldo que tuviese a su cargo. **EL CONTRATISTA** deberá realizar el pago dentro de los veinte (20) días siguientes a que se haga efectiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que **EL CONTRATISTA** solicite la terminación anticipada del contrato en un término menor a los diez (10) días, estipulados en el literal (e) de CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA, **EL CONTRATANTE** podrá descontar como compensación a su favor el 10% del valor de los últimos honorarios ocasionados y no cancelados en la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento del parágrafo, anterior dará potestad al IDCBS para no volver a tener ningún vínculo con el **CONTRATISTA**.

DÉCIMA OCTAVA. - PAZ Y SALVO. **EL CONTRATISTA** a la terminación del contrato de prestación de servicios, deberá tramitar el acta de finalización y paz y salvo de contrato de prestación de servicios, por concepto de inventarios, claves de acceso y entrega de carné. Dicho formato deberá entregarse al momento de la presentación del último informe de actividades.

DÉCIMA NOVENA. - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: a. Conoce y acepta los documentos del Proceso b. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. c. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en la Ley; así mismo manifiesta no tener conflicto de intereses para contratar con el **CONTRATANTE**. **PARÁGRAFO:** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá a dar terminación del mismo. d. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. e. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier



actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. f. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños

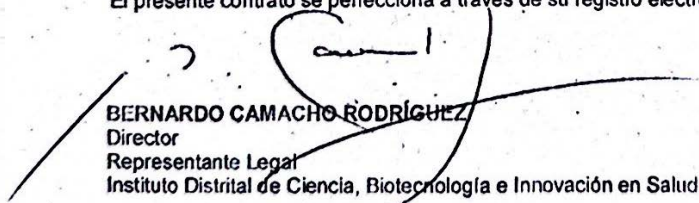
VIGÉSIMA. -AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: De acuerdo a lo contemplado en la ley 1581 de 2012 y demás Decretos reglamentarios, el CONTRATISTA, que abajo suscribe el presente contrato autoriza al INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDC BIS para el tratamiento y manejo de sus datos personales, de acuerdo a lo contemplado en la política del tratamiento de datos del Instituto que se encuentra vigente. **PARÁGRAFO:** Los datos suministrados al CONTRATANTE serán tratados de manera segura y confidencial, de igual manera a EL CONTRATISTA. le asisten los derechos de conocerlos, actualizarlos y rectificarlos, acorde con la norma de protección de datos personales; esta información será conservada hasta cuando exista relación contractual entre las partes.

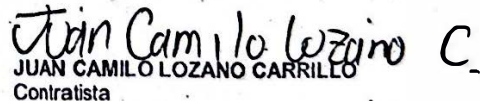
VIGÉSIMA PRIMERA - COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN: Con el fin de preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, EL CONTRATISTA se compromete no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de alago o dádiva a ningún funcionario relacionado con las actividades que realice en cumplimiento del presente contrato; de igual forma a dar aviso inmediato al Instituto o autoridad competente cuando tenga conocimiento de situaciones de corrupción.

VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C. Las notificaciones que se produzcan en desarrollo de este contrato deberán hacerse a las siguientes direcciones: **EL CONTRATANTE:** Carrera 32 No. 12 - 81, Teléfono: 3649620; correo idcbis@idcbis.org.co. **EL CONTRATISTA** en la TV. 3 55 07 AP 405 en Bogotá. Teléfono: 3003761558. Correo Electrónico: camilo123@gmail.com.

VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con su registro electrónico. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que EL CONTRATISTA no acepte el contrato en la plataforma SECOP II, EL CONTRATANTE queda facultado para realizar el trámite interno relacionado con la anulación del respectivo Contrato y gestionar el reintegro de las apropiaciones presupuestales a que haya lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que EL CONTRATISTA no acepte en la plataforma SECOP II una modificación al contrato que requiera su confirmación será causal de terminación del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** LAS PARTES declaran que para todos los efectos legales, existirá ÚNICAMENTE, un (1) contrato vigente, con el INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDC BIS, razón por la cual se dará por terminado ipso facto el contrato de prestación de servicios que pueda existir vigente al momento de la suscripción del presente.

El presente contrato se perfecciona a través de su registro electrónico en la plataforma SECOP II.


BERNARDO CAMACHO RODRÍGUEZ
Director
Representante Legal
Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud


JUAN CAMILO LOZANO CARRILLO
Contratista

Elaboró:	Daniela Alejandra Mayorga Guzmán - Abogada del Grupo de Contratación
Revisó y Aprobó	Ana Tatiana Quintana Torres - Líder del Grupo de Contratación

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0736 DE 2022

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONAS NATURALES
OBJETO:	Prestar servicios profesionales especializados para el desarrollo de nuevos protocolos de búsqueda de compatibilidad en el registro de inventario de unidades de SCU, en el marco de la ejecución de recursos provenientes de la Resolución 639 de 2022.
CONTRATANTE:	INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD (IDCBIS),
CONTRATISTA:	JUAN CAMILO LOZANO CARRILLO
NIT:	1032431184-3
VALOR DEL CONTRATO:	DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (10.750.000,00)
FECHA DE INICIO	Es la establecida en el formulario electrónico ítem 1 información general, una vez se dé inicio a la ejecución del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	hasta el 16 de marzo de 2023
GRUPO:	Grupo de Investigación Banco de Sangre Cordón Umbilical

Entre el INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD (IDCBIS), entidad mixta sin ánimo de lucro organizada como corporación y como entidad de ciencia y tecnología de las reguladas en el Decreto Ley 393 de 1991, identificado con NIT 901.034.790-5 inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el día trece (13) de diciembre de 2016, bajo el número 00269543 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, representado para el presente acto por el señor **BERNARDO CAMACHO RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.020.657 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y de la otra parte, **JUAN CAMILO LOZANO CARRILLO** mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1032431184, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en nombre propio, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud, se organizó como una entidad descentralizada por servicios indirectos, constituida como una corporación mixta, sin ánimo de lucro, regida por el derecho privado, organizada y regida bajo las leyes de la República de Colombia, principalmente por los artículos 633 al 652 del Código Civil y Decreto 2150 de 1995 y la Ley 429 de 1997.
2. Que en el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos 2016-2019", se contempló como proyecto estratégico involucrar la consolidación de estructuras orientadas al desarrollo de la ciencia, la tecnología, la innovación y la investigación en salud para Bogotá y fortalecer estructural y funcionalmente, las áreas de apoyo de la salud en el Distrito. Por lo anterior, el Acuerdo Distrital 761 de 2020 del Concejo de Bogotá, modificó el artículo 21 del Acuerdo 641 de 2016, en el sentido de admitir las transferencias de aportes del Distrito Capital para la financiación de los proyectos específicos del IDCBIS.
3. Que según lo contenido en la Resolución 639 de 2022, del 30 de marzo del 2022, la Secretaría Distrital de Salud, autorizó la transferencia de recursos a nombre del Instituto de Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud - IDCBIS, para continuar con las investigaciones iniciadas en el marco de la resolución 515 de 2021.

4. Que por lo anterior, se requiere la contratación de un profesional en ingeniería de sistemas, electrónica y maestría en ingeniería biomédica para fortalecer las investigaciones que se desarrollen al interior del Instituto en procura de la innovación biotecnológica para la generación de estrategias terapéuticas aplicadas a medicina regenerativa.
5. Que de conformidad con el formato de verificación de idoneidad, JUAN CAMILO LOZANO CARRILLO reúne las condiciones en experiencia requerida para garantizar los fines de la contratación y con ella el cumplimiento de los cometidos del Instituto Distrital de Ciencia Biotecnología e Innovación en Salud, ya que cuenta con el perfil solicitado.
6. Con fundamento en las anteriores consideraciones, se celebra el presente contrato de prestación de servicios el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: Prestar servicios profesionales especializados para el desarrollo de nuevos protocolos de búsqueda de compatibilidad en el registro de inventario de unidades de SCU, en el marco de la ejecución de recursos provenientes de la Resolución 639 de 2022

SEGUNDA. – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con **EL CONTRATANTE** a realizar las siguientes **Actividades Específicas:** 1. Diseño, implementación y validación del software de búsquedas de compatibilidad de unidades de SCU en una versión con interfaz de usuario gráfica (GUI, graphical User Interface) en modalidad fuera de línea (Stand-alone). 2. Diseño y etapas de pruebas de del software de búsquedas de compatibilidad de unidades de SCU en una versión con interfaz de usuario gráfica (GUI, graphical User Interface) en modalidad ejecución desde un navegador de internet. 3. Generar informes de resultados según las solicitudes realizadas al Banco de Sangre de Cordón Umbilical a partir de las búsquedas en la base de datos de HLA de donantes y la información complementaria como la celularidad. 5. Organizar el archivo tanto físico como magnético de todos los documentos que se generen en desarrollo de las actividades contractuales y hacer entrega de los mismos al supervisor del contrato al término del plazo de ejecución. 6. Capacitar a los colaboradores del IDCBIS para el uso de la herramienta computacional generada. **Obligaciones Generales:** Sin perjuicio de su autonomía **EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: a) Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Circulares de cualquier órgano externo, código o directriz interna del IDCBIS que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. b) Dar cumplimiento a las políticas, guías de manejo, manuales, instructivos, protocolos, procesos, procedimientos y demás documentos institucionales. c) Realizar todas aquellas actividades necesarias tendientes al cabal cumplimiento del objeto. d) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo y ejecución del presente contrato. e) Participar activamente en los procesos de acreditación y aquellos asociados a su Sistema Integrado de Gestión. f) Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo con las evaluaciones y recomendaciones emitidas por las autoridades internas, externas o el supervisor del contrato. g) Salvaguardar la imagen institucional, cualquier actuación o pronunciamiento que hiciera sin conocimiento y consentimiento del IDCBIS, que comprometa su buen nombre o de cualquiera de sus grupos, será motivo de terminación unilateral del contrato. h) Asistir y colaborar en el desarrollo y ejecución del presente contrato. i) El **CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad y el riesgo por concepto de pérdida o daños ocasionados por uso inadecuado de los bienes y elementos entregados temporal o permanentemente para el desarrollo de su actividad contractual. j) Presentar informes al supervisor del contrato donde relacione las actividades desarrolladas durante el periodo ejecutado en cumplimiento del objeto contractual. k) Cumplir con todas las normas de bioseguridad y calidad en todas las actividades, asumiendo su responsabilidad y riesgo por el buen uso y manejo de los elementos de protección personal y cumplimiento de los procedimientos seguros. l) **EL CONTRATISTA** no podrá abandonar la ejecución del contrato de manera intempestiva, por lo tanto, para la terminación anticipada del contrato deberá avisar con diez (10) días de anticipación con el fin de realizar el correspondiente empalme y terminación de su gestión a satisfacción por parte del IDCBIS. m) Una vez terminado el contrato, por terminación del plazo de ejecución o anticipadamente,

el contratista se obliga a dar trámite de paz y salvo por todo concepto con el Instituto, el cual deberá allegar con la última cuenta de cobro, so pena de no certificar el último servicio recibido). Conocer, promover y aplicar las Normas de Gestión Ambiental, haciendo uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como de los recursos de agua y energía y contribuir con el reciclaje o). **EI CONTRATISTA** se obliga a prevenir el abuso y el acoso sexual, a denunciar cuando tenga conocimiento de casos de violencias basadas en género y hacer un uso no sexista del lenguaje. p) Al finalizar el contrato el contratista deberá presentar un informe final detallado de las actividades realizadas, asuntos pendientes y su nivel de avance, con observaciones, sugerencias y recomendaciones. q) informar oportunamente el conocimiento de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato de acuerdo a lo establecidos en el inciso 2 del Artículo 84 de la ley 1474-2011. r) Mantener actualizado su domicilio y documentos durante la vigencia del contrato y presentarse al IDCBIS en el momento en que sea requerido para tratar asuntos de los que tuvo conocimiento durante la ejecución del mismo. s) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al IDCBIS y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. t) Mantener vigentes y actualizar ante la aseguradora las garantías exigidas por el IDCBIS durante la ejecución del contrato, incluyendo las modificaciones contractuales, si a ello hubiese lugar. u) Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados, así como los bienes o elementos utilizados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción. v). Dar estricto cumplimiento a la legislación vigente sobre las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como las disposiciones reglamentarias que determine el instituto sobre la materia que imparta el autorizado durante la ejecución de sus actividades. w) Dar cumplimiento a las obligaciones de seguridad social a que haya lugar, Salud, Pensión, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes. x) Obrar con diligencia y el cuidado necesario para los asuntos que se le asigne relacionados con las actividades del contrato según corresponda. y) El contratista en el momento que se desplace a otra ciudad de Colombia o fuera de este, deberá legalizar los gastos de viaje y viáticos en el respectivo, de acuerdo a los términos establecidos en la circular vigente con el profesional de contabilidad del IDCBIS, so pena de ser cargados directamente al contratista o en su defecto, **EL CONTRATANTE** podrá descontar los valores que no hayan sido legalizados en debida forma del valor de los honorarios. z) Ejercer la supervisión o apoyo a la supervisión de los contratos que le sean asignados. aa) **EL CONTRATISTA** estará obligado a prevenir el abuso y el acoso sexual y de igual manera promover la denuncia del mismo y de las demás formas de violencia de género; de igual manera estar obligado a tener un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual en el marco de la ejecución del contrato. bb) Realizar los pagos de los aportes a seguridad social dentro los términos establecidos en la planilla, si el **CONTRATISTA** sobrepasa las fechas o incurre en mora en el pago de la misma, esta mora será una causal de terminación unilateral al contrato.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Constituyen obligaciones a cargo del **CONTRATANTE** las siguientes: a) Facilitar el acceso oportuno a la información necesaria para la debida ejecución del contrato. b) Facilitar los espacios, equipos y demás elementos necesarios para la adecuada ejecución de las actividades encomendadas, cuando a ello hubiese lugar. c) Cancelar el valor estipulado en el presente contrato, previa autorización del Comité de Contratación, de acuerdo con lo establecido en la circular del IDCBIS.

CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato es la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (10.750.000,00)**, incluidos impuestos y demás contribuciones de Ley a que haya lugar, suma que el Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud - IDCBIS pagará así:

a) Mensualidades por la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (4.300.000,00) y/o proporcional a los días ejecutados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos estarán precedidos de la presentación del informe de actividades mensual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el primer pago, adicionalmente **EL CONTRATISTA** deberá aportar a) soporte de pago al sistema de seguridad social integral del mes anterior, o b) soporte de afiliación al sistema de seguridad social integral como independiente expedido en el mismo mes de presentación del informe. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para los siguientes pagos, **EL CONTRATISTA** podrá presentar soporte de pago al sistema de seguridad social integral del mes anterior al ejecutado. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para el último pago, **EL CONTRATISTA** presentará soporte de pago al sistema de seguridad social integral del último mes o días proporcionalmente ejecutados. **PARÁGRAFO QUINTO:** El pago se realizará por transferencia electrónica en la cuenta indicada por **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO SEXTO:** Los desembolsos a que se refiriere esta cláusula estarán sujetos a las retenciones de todo tipo, nacional, departamental y municipal, requeridos por la normatividad vigente

QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para respaldar el valor del presente contrato, el IDC BIS cuenta con el Certificado de Asignación de Recursos No. 166422 del 15 de diciembre de 2022.

SEXTA. - PLAZO: El plazo del contrato será hasta el 16 de marzo de 2023, contado a partir de lo establecido en el formulario electrónico ítem 1 información general de la plataforma SECOP II, una vez se dé inicio a la ejecución del contrato, previa aprobación de la póliza en caso que lo requiera.

SÉPTIMA. - CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones que surjan en este contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del **CONTRATANTE**.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Líder del Grupo de Investigación de Banco de Sangre de Cordón Umbilical o de quien designe el Director del IDC BIS.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad. **EL CONTRATISTA** se compromete especialmente a: 1. Para los propósitos del presente contrato el término "Información" será entendido como cualquier información de carácter contractual, económica, financiera, cambiaria, técnica (incluyendo software), industrial, comercial, estratégica o de cualquier otro tipo, que sea revelada por el IDC BIS a **EL CONTRATISTA** por cualquier medio, así como cualquier análisis, compilación, estudio, resumen, extracto o documentación revelada por el IDC BIS. **EL CONTRATISTA** se compromete a no utilizar y a no divulgar a terceras personas, naturales o jurídicas, "información" o documentos, que estén en su poder o que reciba en forma directa o indirecta, relacionados con el IDC BIS, los cuales son de naturaleza confidencial. 2. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se encuentra obligado a mantener la naturaleza confidencial de toda la información suministrada por el IDC BIS. 3. La información no será revelada por **EL CONTRATISTA** sin el consentimiento previo del IDC BIS. Asimismo, **EL CONTRATISTA** se compromete a limitar el acceso a la información de forma que sólo sea accesible a aquellas personas designadas por el IDC BIS. 4. **EL CONTRATISTA** será responsable hasta con su propio patrimonio por los perjuicios que puedan ser ocasionados por el IDC BIS en virtud de la información que se le suministra, de la cual el **CONTRATISTA** se compromete a mantener la confidencialidad.

6. A la terminación de su contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a devolver al IDC BIS, toda la información, datos y documentos de cualquier naturaleza que se encuentre en su posesión, que se relacionen con los asuntos del IDC BIS. Esto incluye, la "Propiedad Intelectual" del IDC BIS que contiene todos los datos, información, registros, dibujos, notas, correspondencia u otros documentos, planos, discos y software de computador, cintas magnéticas y otros medios suministrados o producidos por **EL CONTRATISTA** en el curso o como ejecución del presente contrato (ya sea en forma tangible o intangible). 7. Guardar confidencialidad con relación a toda la información, datos, materiales, procedimientos, resultados y detalles suministrados con ocasión o en desarrollo de las actividades derivadas de las investigaciones o implementación de protocolos que hubiese sido presentado o entregado como confidencial, mientras se conserva dicha característica o mientras

sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 8. Toda información de las otras áreas, a la que haya tenido acceso en virtud del desarrollo de investigaciones o implementación de protocolos, que se considere como información privilegiada. 9. Todos los datos, registros y demás información correspondiente a los donantes que se encuentre registrada en los formatos propios del IDCBIS. La información dejará de ser confidencial cuando sea de dominio público por haber sido dada a conocer por la parte que ostenta la titularidad de ella misma o aquella información que deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial. Así mismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a restituir al **CONTRATANTE**, en cualquier momento que éste lo solicite y al finalizar la ejecución de sus actividades, toda la información recibida de éste o por cuenta de éste, en virtud del mismo. Cualquier publicación o divulgación que se requiera en desarrollo del presente contrato, necesitará autorización previa por parte del Director del IDCBIS.

DÉCIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos patrimoniales que puedan surgir de los resultados de todas y cada una las obras artísticas, técnicas, científicas, literarias, invenciones, desarrollos tecnológicos; diseños, procesos, métodos, software, sistemas o bases de datos, y creaciones artísticas, científicas, técnicas o intelectuales, que el contratista haga, invente, diseñe, desarrolle, complemente, mejore y/o perfeccione durante la ejecución o con la ocasión de las actividades contratadas, con los recursos provenientes o gestionados por EL **CONTRATANTE** son de propiedad exclusiva del IDCBIS. EL **CONTRATISTA** se compromete a ceder todos sus derechos, intereses y/o títulos a nivel mundial y a perpetuidad sobre los derechos de propiedad intelectual asociados al Instituto. EL **CONTRATISTA** entiende, acepta y acuerda que no exigirá compensación alguna adicional a la acordada en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta, en la que conste la causa de la misma, previamente avalada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo. La suspensión del contrato de prestación de servicios no dará derecho a exigir indemnización alguna o reclamar honorarios por el periodo de la suspensión. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La suspensión de actividades sin visto bueno por parte del supervisor dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL **CONTRATISTA** actuará por su cuenta y ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía por lo tanto no existirá relación laboral con el **INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD, IDCBIS**. En consecuencia, EL **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a EL **CONTRATANTE** frente a cualquier reclamación o demanda laboral.

DÉCIMA TERCERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: En virtud de las causas que han dado origen a este contrato, ambas partes convienen en que el término del plazo estipulado en este contrato quedará terminado automáticamente, sin necesidad de previo aviso ni de ningún otro requisito. El contrato se podrá dar por terminado antes del vencimiento del plazo por las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Cuando EL **CONTRATANTE**, compruebe que la información que fue suministrada y relacionada con su perfil no corresponde a la verdad. c) EL **CONTRATANTE**, de manera unilateral, podrá dar por terminado el contrato por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que deba realizar el **CONTRATISTA**, previa verificación

requerirá la terminación anticipada del contrato, deberá avisar con diez (10) días de anticipación a la fecha de terminación del contrato al supervisor, quien evaluará la solicitud sobre la base que no se vea afectada la operación y gestión del Instituto.

DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: EL **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al IDCBIS, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al IDCBIS de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el

incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes propenderán en primera instancia acudir a los mecanismos alternativos de solución de controversias: a) Acuerdo Directo. b) Transacción, durante el término de cinco (5) días calendario, a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

DÉCIMA SEXTA. - GARANTÍAS: Es responsabilidad del contratista amparar el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de los compromisos y obligaciones de su resorte, así como la ejecución de los servicios materia del presente contrato, en las condiciones de tiempo, cantidad y calidad pactadas, mediante póliza de seguro de cumplimiento en favor de entidades particulares, que cubra el amparo de cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

La garantía debe contener la siguiente información:

- Razón Social o Denominación del Asegurador, número de identificación tributaria, y domicilio completo, es decir, dirección, teléfonos, fax y correo electrónico.
- Naturaleza, clase, número y fecha de expedición.
- Tomador y Afianzado: Razón social del CONTRATISTA identificación y domicilio completo.
- Asegurado y Beneficiario: Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud - IDCBIS, Nit 901.034.790-5.

PARÁGRAFO: La expedición de las presentes garantías se deberá expedir únicamente cuando el valor del contrato supere los sesenta (60) SMMLV.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o incumplimiento parcial de una de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes acuerdan que dicha mora o incumplimiento genera perjuicios para el IDCBIS. En consecuencia, aceptan que EL CONTRATANTE descontará el 20% del valor del contrato. La pena se hace exigible cuando el IDCBIS comunique a EL CONTRATISTA su imposición.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA renuncia expresamente a cualquier requerimiento para ser constituido en mora y autoriza a descontar el valor de la sanción de cualquier saldo que tuviese a su cargo. EL CONTRATISTA deberá realizar el pago dentro de los veinte (20) días siguientes a que se haga efectiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que EL CONTRATISTA solicite la terminación anticipada del contrato en un término menor a los diez (10) días, estipulados en el literal (e) de CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA, EL CONTRATANTE podrá descontar como compensación a su favor el 10% del valor de los últimos honorarios ocasionados y no cancelados en la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento del parágrafo, anterior dará potestad al IDCBIS para no volver a tener ningún vínculo con el CONTRATISTA.

DÉCIMA OCTAVA. - PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA a la terminación del contrato, la prestación de

la presentación del último informe de actividades

DÉCIMA NOVENA. - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: a. Conoce y acepta los documentos del Proceso b. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. c. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en la Ley; así mismo manifiesta no tener conflicto de intereses para contratar con el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá a dar terminación del mismo. d. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. e. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier

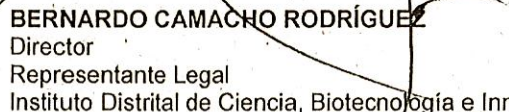
actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. f. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños

VIGÉSIMA. -AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: De acuerdo a lo contemplado en la ley 1581 de 2012 y demás Decretos reglamentarios, el **CONTRATISTA**, que abajo suscribe el presente contrato autoriza al **INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBS** para el tratamiento y manejo de sus datos personales, de acuerdo a lo contemplado en la política del tratamiento de datos del Instituto que se encuentra vigente. **PARÁGRAFO:** Los datos suministrados al **CONTRATANTE** serán tratados de manera segura y confidencial, de igual manera a **EL CONTRATISTA** le asisten los derechos de conocerlos, actualizarlos y rectificarlos, acorde con la norma de protección de datos personales; esta información será conservada hasta cuando exista relación contractual entre las partes.



VIGÉSIMA PRIMERA - COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN: Con el fin de preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, **EL CONTRATISTA** se compromete no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de alago o dádiva a ningún funcionario relacionado con las actividades que realice en cumplimiento del presente contrato; de igual forma a dar aviso inmediato al Instituto o autoridad competente cuando tenga conocimiento de situaciones de corrupción.

VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C. Las notificaciones que se produzcan en desarrollo de este contrato deberán hacerse a las siguientes direcciones: **EL CONTRATANTE:** Carrera 32 No. 12 - 81, Teléfono: 3649620; correo idcbis@idcbis.org.co. **EL CONTRATISTA** en la TV-3 55 07 AP 405 en Bogotá, Teléfono: 3003761558. Correo Electrónico: camiloz123@gmail.com.

VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con su registro electrónico. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que **EL CONTRATISTA** no acepte el contrato en la plataforma SECOP II, **EL CONTRATANTE** queda facultado para realizar el trámite interno relacionado con la anulación del respectivo Contrato y gestionar el reintegro de las apropiaciones presupuestales a que haya lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que **EL CONTRATISTA** no acepte en la plataforma SECOP II una modificación al contrato que requiera su confirmación será causal de terminación del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** **LAS PARTES** declaran que para todos los efectos legales, existirá ÚNICAMENTE, un (1) contrato vigente, con el **INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBS**, razón por la cual se dará por terminado ipso facto el contrato de prestación de servicios que pueda existir vigente al momento de la suscripción del presente.


BERNARDO CAMACHO RODRÍGUEZ
Director
Representante Legal
Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud


JUAN CAMILO LOZANO CARRILLO
Contratista

Elaboró:	Daniela Alejandra Mayorga Guzmán - Abogada del Grupo de Contratación 
Revisó y Aprobó	Ana Tatiana Quintana Torres - Líder del Grupo de Contratación 

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0611 DE 2022

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONAS NATURALES
OBJETO:	Prestar servicios profesionales especializados para el diseño y programación de una herramienta computacional para la búsqueda de compatibilidad HLA entre donante y receptor para el Banco de Sangre de Cordón Umbilical del IDCBIS, en el marco de ejecución del convenio 0182 de 2018.
CONTRATANTE:	INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD (IDCBIS).
CONTRATISTA:	JUAN CAMILO LOZANO CARRILLO
NIT:	1.032.431.184-3
VALOR DEL CONTRATO:	SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 6.736.667,00) M/CTE
FECHA DE INICIO	Es la establecida en el formulario electrónico ítem 1 información general, una vez se dé inicio a la ejecución del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	hasta el veintiséis (26) de diciembre de 2022
GRUPO:	Grupo de Investigación Banco de Sangre de Cordón Umbilical

Entre el INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD (IDCBIS), entidad mixta sin ánimo de lucro organizada como corporación y como entidad de ciencia y tecnología de las reguladas en el Decreto Ley 393 de 1991, identificado con NIT 901.034.790-5 inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el día trece (13) de diciembre de 2016, bajo el número 00269543 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, representado para el presente acto por el señor **BERNARDO CAMACHO RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.020.657 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y de la otra parte, **JUAN CAMILO LOZANO CARRILLO** mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.032.431.184, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en nombre propio, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud-IDCBIS provee servicios e insumos biológicos humanos, en pro de la salud individual y colectiva para el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de la comunidad en Colombia, con los más altos estándares de calidad y dentro de su misionalidad promueve la investigación en el Distrito. Es por ello, que formuló el proyecto "Investigación orientada a la implementación de buenas prácticas para la aplicación clínica de terapias celulares. Modelo: TPH en Bogotá" - BPIN2016000100035 aprobado mediante el Acuerdo OCAD No. 61 del 7 de noviembre de 2017.
2. Que el Fondo Financiero Distrital de Salud y el IDCBIS suscribieron convenio especial de cooperación No. 0182 de 2018 para la implementación del proyecto de prefactibilidad "Investigación Orientada a la Implementación de Buenas Prácticas para la Aplicación Clínica de Terapias Celulares. Modelo: TPH. Bogotá" código BPIN2016000100035, financiado por el Sistema General de Regalías.
3. Que el proyecto BPIN. 2016000100035 tiene como objetivo general "Desarrollar investigaciones que permitan orientar la implementación de buenas prácticas y garantizar la óptima aplicación clínica de terapias celulares desarrolladas en Bogotá" y sus objetivos específicos son: "Desarrollar nuevas estrategias de terapia celular que tengan potencial de mejoramiento de los desenlaces clínicos del Trasplante de Progenitores Hematopoyéticos (TPH)", "Fortalecer procesos de manufacturación y control de calidad de terapias celulares aplicadas al TPH", "Investigar en el desarrollo de biomarcadores con

valor pronóstico para seguimiento y análisis clínico del TPH", "Generar protocolos de investigación clínica para la evaluación de desenlaces en TPH pediátrico", y "aumentar el talento humano científico para la investigación aplicada en terapias celulares".

4. Que para el desarrollo del objetivo 2, "Fortalecer procesos de manufacturación y control de calidad de terapias celulares aplicadas al TPH", se otorgó apoyo financiero para la contratación del talento humano destinado al cumplimiento de la actividad mencionada. Razón por la cual se requiere la contratación de un profesional en Ingeniería electrónica con maestría en ingeniería biomédica para el diseño y programación de una herramienta computacional para la búsqueda de compatibilidad HLA entre donante y receptor para el Banco de Sangre de Cordón Umbilical del IDCBIS, en el marco de ejecución del convenio 0182 de 2018
5. Que de conformidad con el formato de verificación de idoneidad, JUAN CAMILO LOZANO CARRILLO reúne las condiciones en experiencia requerida para garantizar los fines de la contratación y con ella el cumplimiento de los cometidos del Instituto Distrital de Ciencia Biotecnología e Innovación en Salud, ya que cuenta con el perfil solicitado.
6. Con fundamento en las anteriores consideraciones, se celebra el presente contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: Prestar servicios profesionales especializados para el diseño y programación de una herramienta computacional para la búsqueda de compatibilidad HLA entre donante y receptor para el Banco de Sangre de Cordón Umbilical del IDCBIS, en el marco de ejecución del convenio 0182 de 2018.

SEGUNDA. - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a realizar las siguientes Actividades Específicas: 1. Diseñar, desarrollar, implementar y validar una herramienta computacional que implemente el algoritmo de búsqueda de donantes compatibles a partir de la información de tipificación del HLA de las unidades del Banco de Sangre de Cordón Umbilical y las solicitudes realizadas, agregando pares genéticos a la herramienta MatchIDCBIS actualmente usada en el Instituto. 2. Implementar la estructura de datos para el almacenamiento de la información proporcionada por el laboratorio de tipificación, que contempla la adición de pares genéticos HLA-C y HLA-DQB1, expandiendo hasta 5 loci el resultado de compatibilidad. 3. Programar los procesos necesarios para realizar la búsqueda de donantes compatibles para trasplante de sangre de cordón umbilical expandiendo la herramienta para búsqueda en los loci HLA-A, HLA-B, HLA-C, HLA-DRB1 y HLA-DQB1, enmarcándose en el framework propuesto previamente en MatchIDCBIS. 4. Generar informes de resultados según las solicitudes realizadas al Banco de Sangre de Cordón Umbilical a partir de las búsquedas en la base de datos de HLA de donantes y la información complementaria como la celularidad. 5. Trabajar en conjunto con el grupo de gestión del conocimiento para la protección de las herramientas de software desarrolladas mediante derechos de autor y/o posibilidad de patentes. 6. Organizar el archivo tanto físico como magnético de todos los documentos que se generen en desarrollo de las actividades contractuales y hacer entrega de los mismos al supervisor del contrato al término del plazo de ejecución. 7. Capacitar a los colaboradores del IDCBIS para el uso de la herramienta computacional generada. 8. Las demás que le asigne el supervisor para el correcto desarrollo del objeto contractual. **PRODUCTOS:** 1. Variante MatchIDCBIS con sistema con búsqueda A, B, C y DRB1, los tres primeros a nivel antigénico y el último a nivel alélico. 2. Variante MatchIDCBIS con sistema de búsqueda A, B, C, DRB1 y DQB1 a nivel antigénico. 3. Variante MatchIDCBIS con sistema de búsqueda A, B, C, DRB1 y DQB1 a nivel alélico. 4. Corresponden a un paquete de documentos que contemplan: - Manual de Diseño del Aplicativo (Incluyendo intentación del sistema, de toda la Aplicación) - Códigos Fuentes (De toda la Aplicación) - Protocolo de validación e informe de validación de los desarrollos. - Manual del Usuario (De toda la Aplicación) - Manual de Instalación. **Obligaciones Generales:** Sin perjuicio de su autonomía EL **CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: a) Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Circulares de cualquier órgano externo, código o directriz interna del IDCBIS que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. b) Dar cumplimiento a las políticas, guías de manejo, manuales, instructivos, protocolos, procesos, procedimientos y demás documentos institucionales. c) Realizar

todas aquellas actividades necesarias tendientes al cabal cumplimiento del objeto. d) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo y ejecución del presente contrato. e) Participar activamente en los procesos de acreditación y aquellos asociados a su Sistema Integrado de Gestión. f) Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo con las evaluaciones y recomendaciones emitidas por las autoridades internas, externas o el supervisor del contrato. g) Salvaguardar la imagen institucional, cualquier actuación o pronunciamiento que hiciera sin conocimiento y consentimiento del IDCBS, que comprometa su buen nombre o de cualquiera de sus grupos, será motivo de terminación unilateral del contrato. h) Asistir y participar en los procesos de actualización, entrenamiento, presenciales y/o virtuales, programados por EL CONTRATANTE y por las entidades autorizadas por éste, con el fin de contribuir al desarrollo de las actividades contractuales. i) Autorizar con la firma del presente contrato el descuento de los valores que se generen por concepto de pérdida o daños ocasionados por uso inadecuado de los bienes y elementos entregados temporal o permanentemente para el desarrollo de su actividad contractual. j) Presentar informes al supervisor del contrato donde relacione las actividades desarrolladas durante el período ejecutado en cumplimiento del objeto contractual. k) Cumplir con todas las normas de bioseguridad y calidad en todas las actividades, asumiendo su responsabilidad y riesgo por el buen uso y manejo de los elementos de protección personal y cumplimiento de los procedimientos seguros. l) El CONTRATISTA no podrá abandonar la ejecución del contrato de manera intempestiva, por lo tanto, para la terminación anticipada del contrato deberá avisar con diez (10) días de anticipación con el fin de realizar el correspondiente empalme y terminación de su gestión a satisfacción por parte del IDCBS. m) Una vez terminado el contrato, por terminación del plazo de ejecución o anticipadamente, el contratista se obliga a dar trámite de paz y salvo por todo concepto con el Instituto, el cual deberá allegar con la última cuenta de cobro, so pena de no certificar el último servicio recibido n). Conocer, promover y aplicar las Normas de Gestión Ambiental, haciendo uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como de los recursos de agua y energía y contribuir con el reciclaje o). El CONTRATISTA se obliga a prevenir el abuso y el acoso sexual, a denunciar cuando tenga conocimiento de casos de violencias basadas en género y hacer un uso no sexista del lenguaje. p) Al finalizar el contrato el contratista deberá presentar un informe final detallado de las actividades realizadas, asuntos pendientes y su nivel de avance, con observaciones, sugerencias y recomendaciones. q) Informar oportunamente el conocimiento de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato de acuerdo a lo establecidos en el inciso 2 del Artículo 84 de la ley 1474-2011. r) Mantener actualizado su domicilio y documentos durante la vigencia del contrato y presentarse al IDCBS en el momento en que sea requerido para tratar asuntos de los que tuvo conocimiento durante la ejecución del mismo. s) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al IDCBS y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. t) Mantener vigentes y actualizar ante la aseguradora las garantías exigidas por el IDCBS durante la ejecución del contrato, incluyendo las modificaciones contractuales, si a ello hubiese lugar. u) Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados, así como los bienes o elementos utilizados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción. v). Dar estricto cumplimiento a la legislación vigente sobre las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como las disposiciones reglamentarias que determine el instituto sobre la materia que imparta el autorizado durante la ejecución de sus actividades. w) Dar cumplimiento a las obligaciones de seguridad social a que haya lugar, Salud, Pensión, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes. x) Obrar con diligencia y el cuidado necesario para los asuntos que se le asigne relacionados con las actividades del contrato según corresponda. y) El contratista en el momento que se desplace a otra ciudad de Colombia o fuera de este, deberá legalizar los gastos de viaje y viáticos en el respectivo, de acuerdo a los términos establecidos en la circular vigente con el profesional de contabilidad del IDCBS, so pena de ser cargados directamente al contratista o en su defecto, EL CONTRATANTE podrá descontar los valores que no hayan sido legalizados en debida forma del valor de los honorarios. z) Ejercer la supervisión o apoyo a la supervisión de los contratos que le sean asignados. aa) EL CONTRATISTA estará obligado a prevenir el abuso y el acoso sexual y de igual manera promover la denuncia del mismo y de las demás formas de violencia de género; de igual manera estar obligado a tener un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual en el marco de la ejecución del contrato. bb) Realizar los pagos

de los aportes a seguridad social dentro los términos establecidos en la planilla, si el CONTRATISTA sobrepasa las fechas o incurre en mora en el pago de la misma, esta mora será una causal de terminación unilateral al contrato.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Constituyen obligaciones a cargo del CONTRATANTE las siguientes: a) Facilitar el acceso oportuno a la información necesaria para la debida ejecución del contrato. b) Facilitar los espacios, equipos y demás elementos necesarios para la adecuada ejecución de las actividades encomendadas, cuando a ello hubiese lugar. c) Cancelar el valor estipulado en el presente contrato, previa aprobación del cumplimiento de las obligaciones y/o actividades contractuales por parte del supervisor del contrato. d) En el evento que se requiera que el contratista se desplace a un lugar diferente al lugar de ejecución en el contrato, EL CONTRATANTE pagará los gastos de viaje y desplazamiento, siempre y cuando estos fueren autorizados por el Director del Instituto, de acuerdo con lo establecido en la circular del IDCBIS.

CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato es la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 6.736.667,00) M/CTE, incluidos impuestos y demás contribuciones de Ley a que haya lugar, suma que el Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud - IDCBIS pagará así:

- a) Mensualidades por la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$4.300.000) M/CTE y/o proporcional a los días ejecutados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos estarán precedidos de la presentación del informe de actividades mensual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el primer pago, adicionalmente EL CONTRATISTA deberá aportar a) soporte de pago al sistema de seguridad social integral del mes anterior, o b) soporte de afiliación al sistema de seguridad social integral como independiente expedido en el mismo mes de presentación del informe. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para los siguientes pagos, EL CONTRATISTA podrá presentar soporte de pago al sistema de seguridad social integral del mes anterior al ejecutado. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para el último pago, EL CONTRATISTA presentará soporte de pago al sistema de seguridad social integral del último mes o días proporcionalmente ejecutados. **PARÁGRAFO QUINTO:** El pago se realizará por transferencia electrónica en la cuenta indicada por EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEXTO:** Los desembolsos a que se refiere esta cláusula estarán sujetos a las retenciones de todo tipo, nacional, departamental y municipal, requeridos por la normatividad vigente

QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para respaldar el valor del presente contrato, el IDCBIS cuenta con el Certificado de Asignación de Recursos No. 128722 del 13 de octubre de 2022.

SEXTA. - PLAZO: El plazo del contrato será hasta el veintiséis (26) de diciembre de 2022, contado a partir de lo establecido en el formulario electrónico ítem 1 información general de la plataforma SECOP II, una vez se dé inicio a la ejecución del contrato, previa aprobación de la póliza en caso que lo requiera.

SÉPTIMA. - CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones que surjan en este contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Grupo de Investigación Banco de Sangre de Cordón Umbilical o de quien designe el Director del IDCBIS.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad. EL CONTRATISTA se compromete especialmente a: 1. Para los propósitos del presente contrato el término "información" será entendido como cualquier información de carácter contractual, económica, financiera, cambiaria, técnica (incluyendo software), industrial, comercial, estratégica o de cualquier otro tipo, que sea revelada por el IDCBIS a EL CONTRATISTA por cualquier medio, así como cualquier análisis, compilación, estudio, resumen, extracto o documentación revelada por el IDCBIS. EL CONTRATISTA se compromete a no utilizar y a no divulgar a terceras personas, naturales o jurídicas, "información" o documentos, que estén en su poder o que reciba en forma directa o indirecta, relacionados con el IDCBIS, los cuales son de naturaleza confidencial. 2. En consecuencia, EL CONTRATISTA se encuentra obligado a mantener la naturaleza confidencial de toda la información suministrada por el IDCBIS. 3. La información no será revelada por EL CONTRATISTA sin el consentimiento previo del IDCBIS. Asimismo, EL CONTRATISTA se compromete a

limitar el acceso a la información de forma que sólo sea accesible a aquellas personas designadas por el IDCBIS. 4. **EL CONTRATISTA** será responsable hasta con su propio patrimonio por los perjuicios que puedan resultar para el IDCBIS como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente documento. 5. **EL CONTRATISTA** se encuentra obligado a no reproducir, transformar ni, en general, usar la información para fines distintos al desarrollo del objeto del presente contrato. 6. A la terminación de su contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a devolver al IDCBIS, toda la información, datos y documentos de cualquier naturaleza que se encuentre en su posesión, que se relacionen con los asuntos del IDCBIS. Esto incluye, la "Propiedad Intelectual" del IDCBIS que contiene todos los datos, información, registros, dibujos, notas, correspondencia u otros documentos, planos, discos y software de computador, cintas magnéticas y otros medios suministrados o producidos por **EL CONTRATISTA** en el curso o como ejecución del presente contrato (ya sea en forma tangible o intangible). 7. Guardar confidencialidad con relación a toda la información, datos, materiales, procedimientos, resultados y detalles suministrados con ocasión o en desarrollo de las actividades derivadas de las investigaciones o implementación de protocolos que hubiese sido presentado o entregado como confidencial, mientras se conserva dicha característica o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 8. Toda información de las otras áreas, a la que haya tenido acceso en virtud del desarrollo de investigaciones o implementación de protocolos, que se considere como información privilegiada. 9. Todos los datos, registros y demás información correspondiente a los donantes que se encuentre registrada en los formatos propios del IDCBIS. La información dejará de ser confidencial cuando sea de dominio público por haber sido dada a conocer por la parte que ostenta la titularidad de ella misma o aquella información que deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial. Así mismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a restituir al **CONTRATANTE**, en cualquier momento que éste lo solicite y al finalizar la ejecución de sus actividades, toda la información recibida de éste o por cuenta de éste, en virtud del mismo. Cualquier publicación o divulgación que se requiera en desarrollo del presente contrato, necesitará autorización previa por parte del Director del IDCBIS.

DÉCIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos patrimoniales que puedan surgir de los resultados de todas y cada una de las obras artísticas, técnicas, científicas, literarias, invenciones, desarrollos tecnológicos; diseños, procesos, métodos, software, sistemas o bases de datos, y creaciones artísticas, científicas, técnicas o intelectuales, que el contratista haga, invente, diseñe, desarrolle, complemente, mejore y/o perfeccione durante la ejecución o con la ocasión de las actividades contratadas, con los recursos provenientes o gestionados por **EL CONTRATANTE** son de propiedad exclusiva del IDCBIS. **EL CONTRATISTA** se compromete a ceder todos sus derechos, intereses y/o títulos a nivel mundial y a perpetuidad sobre los derechos de propiedad intelectual asociados al Instituto. **EL CONTRATISTA** entiende, acepta y acuerda que no exigirá compensación alguna adicional a la acordada en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta, en la que conste la causa de la misma, previamente avalada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo. La suspensión del contrato de prestación de servicios no dará derecho a exigir indemnización alguna o reclamar honorarios por el periodo de la suspensión. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La suspensión de actividades sin visto bueno por parte del supervisor dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: **EL CONTRATISTA** actuará por su cuenta y ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía por lo tanto no existirá relación laboral con el **INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD, IDCBIS**. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL CONTRATANTE** frente a cualquier reclamación o demanda laboral.

DÉCIMA TERCERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: En virtud de las causas que han dado origen a este contrato, ambas partes convienen en que el término del plazo estipulado en este contrato quedará terminado automáticamente, sin necesidad de previo aviso ni de ningún otro requisito. El contrato se podrá dar por terminado antes del vencimiento del plazo por las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Cuando **EL CONTRATANTE**, compruebe que la información que fue suministrada y relacionada con su perfil no corresponde a la verdad. c) **EL CONTRATANTE**, de manera unilateral, podrá dar por terminado el contrato por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que deba realizar el **CONTRATISTA**, previa verificación que de esto realice el Supervisor del contrato, sin que por ello haya lugar a indemnización. d) Cuando **EL CONTRATISTA** haya participado en prácticas corruptas o fraudulentas durante su ejecución, considerándose como una de las actividades fraudulentas el plagio. e) Por solicitud del **CONTRATISTA** en caso que este requiera la terminación anticipada del contrato; deberá avisar con diez (10) días de anticipación a la fecha de terminación del contrato al supervisor, quien evaluará la solicitud sobre la base que no se vea afectada la operación y gestión del Instituto.

DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al IDCBS, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al IDCBS de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes propenderán en primera instancia acudir a los mecanismos alternativos de solución de controversias: a) Acuerdo Directo. b) Transacción, durante el término de cinco (5) días calendario, a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

DÉCIMA SEXTA. - GARANTÍAS: Es responsabilidad del contratista amparar el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de los compromisos y obligaciones de su resorte, así como la ejecución de los servicios materia del presente contrato, en las condiciones de tiempo, cantidad y calidad pactadas, mediante póliza de seguro de cumplimiento en favor de entidades particulares, que cubra el amparo de cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

La garantía debe contener la siguiente información:

- Razón Social o Denominación del Asegurador, número de identificación tributaria, y domicilio completo, es decir, dirección, teléfonos, fax y correo electrónico.
- Naturaleza, clase, número y fecha de expedición.
- Tomador y Afianzado: Razón social del **CONTRATISTA** identificación y domicilio completo.
- Asegurado y Beneficiario: Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud - IDCBS, Nit 901.034.790-5.

PARÁGRAFO: La expedición de las presentes garantías se deberá expedir únicamente cuando el valor del contrato supere los sesenta (60) SMMLV.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o incumplimiento parcial de una de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, las partes acuerdan que dicha mora o incumplimiento genera perjuicios para el IDCBS. En consecuencia, aceptan que **EL CONTRATANTE** descontará el 20% del valor del contrato. La pena se hace exigible cuando el IDCBS comunique a **EL CONTRATISTA** su imposición.

PARÁGRAFO PRIMERO: **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a cualquier requerimiento para ser constituido en mora y autoriza a descontar el valor de la sanción de cualquier saldo que tuviese a su cargo. **EL CONTRATISTA** deberá realizar el pago dentro de los veinte (20) días siguientes a que se haga efectiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que **EL CONTRATISTA** solicite la terminación anticipada del contrato en un término menor a los diez (10) días, estipulados en el literal (e) de **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**, **EL CONTRATANTE** podrá descontar como compensación a su favor el 10% del valor de los últimos

honorarios ocasionados y no cancelados en la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento del parágrafo, anterior dará potestad al IDCBS para no volver a tener ningún vínculo con el CONTRATISTA.

DÉCIMA OCTAVA. - PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA a la terminación del contrato de prestación de servicios, deberá tramitar el acta de finalización y paz y salvo de contrato de prestación de servicios, por concepto de inventarios, claves de acceso y entrega de carné. Dicho formato deberá entregarse al momento de la presentación del último informe de actividades.

DÉCIMA NOVENA. - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: a. Conoce y acepta los documentos del Proceso b. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. c. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en la Ley; así mismo manifiesta no tener conflicto de intereses para contratar con el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá a dar terminación del mismo. d. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. e. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. f. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños

VIGÉSIMA. -AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: De acuerdo a lo contemplado en la ley 1581 de 2012 y demás Decretos reglamentarios, el CONTRATISTA, que abajo suscribe el presente contrato autoriza al INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBS para el tratamiento y manejo de sus datos personales, de acuerdo a lo contemplado en la política del tratamiento de datos del Instituto que se encuentra vigente. **PARÁGRAFO:** Los datos suministrados al CONTRATANTE serán tratados de manera segura y confidencial, de igual manera a EL CONTRATISTA le asisten los derechos de conocerlos, actualizarlos y rectificarlos, acorde con la norma de protección de datos personales; esta información será conservada hasta cuando exista relación contractual entre las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA - COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN: Con el fin de preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, EL CONTRATISTA se compromete no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de alago o dádiva a ningún funcionario relacionado con las actividades que realice en cumplimiento del presente contrato; de igual forma a dar aviso inmediato al Instituto o autoridad competente cuando tenga conocimiento de situaciones de corrupción.

VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C. Las notificaciones que se produzcan en desarrollo de este contrato deberán hacerse a las siguientes direcciones: EL CONTRATANTE: Carrera 32 No. 12 - 81, Teléfono: 3649620; correo idcbis@idcbis.org.co. EL CONTRATISTA en la calle 63 F No. 72-55 APTO 202 en Bogotá. Teléfono: 314.409 59 07. Correo Electrónico: jcozanoc@unal.edu.co.

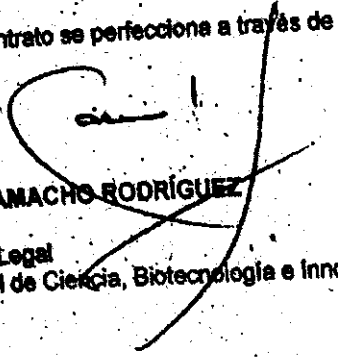
VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con su registro electrónico. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que EL CONTRATISTA no acepte el contrato en la plataforma SECOP II, EL CONTRATANTE queda facultado para realizar el trámite interno relacionado con la anulación del respectivo Contrato y gestionar el reintegro de las apropiaciones presupuestales a que haya lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que EL CONTRATISTA no acepte en la plataforma SECOP II una modificación al contrato que requiera su confirmación será causal de terminación del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** LAS PARTES declaran que, para todos los efectos legales, existirá ÚNICAMENTE, un (1) contrato




INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBS
CENTRO DE INVESTIGACIÓN RECONOCIDO POR MINCIENCIAS R-1763/2021

vigente, con el INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBS, razón por la cual se dará por terminado ipso facto el contrato de prestación de servicios que pueda existir vigente al momento de la suscripción del presente.

El presente contrato se perfecciona a través de su registro electrónico en la plataforma SECOP II.


BERNARDO CAMACHO RODRÍGUEZ
Director
Representante Legal
Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud


JUAN CAMILO LOZANO CARRILLO
Contratista

Elaboró:	Mayra Yalenna Cruz Ramírez - Abogada del Grupo de Contratación
Revisó y Aprobó:	Ana Tatiana Quintana Torres - Líder del Grupo de Contratación

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 19527 DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y JUAN CAMILO LOZANO CARRILLO

Entre los suscritos, **ANGÉLICA MARÍA ACUÑA PORRAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 37.535.201 de Suaita (Santander), quien actúa en calidad de Secretaria General de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, de acuerdo con la Resolución de nombramiento No. 57242 del 25 de Septiembre de 2014 y acta de posesión No 6740 del 25 de Septiembre de 2014, debidamente facultado para celebrar contratos por delegación del Superintendente de Industria y Comercio de acuerdo con la Resolución No.17788 del 16 de Abril de 2013, quien en adelante se denominará la **CONTRATANTE** y por la otra, **JUAN CAMILO LOZANO CARRILLO**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1032431184** expedida en BOGOTA actuando en nombre propio, quién declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad consagradas en la Constitución, los artículos 8º de la ley 80 de 1993, 18 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se registrará por lo previsto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas y decretos reglamentarios aplicables, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 1151 de 2007 y el Decreto 4886 de 2011, la Superintendencia de Industria y Comercio es un organismo de carácter técnico con personería jurídica, que goza de autonomía administrativa, financiera, presupuestal y cuenta con patrimonio propio, denominada entidad estatal para efectos contractuales de acuerdo con lo señalado en el literal b) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993. **SEGUNDA:** *Con el ánimo de cumplir con los compromisos adquiridos por el Gobierno Nacional en cuanto al mejoramiento en la gestión de la entidad y el plan de acción trazado para el año 2017, la Dirección de Nuevas Creaciones de la Delegatura para la Propiedad Industrial debe evacuar dentro de los términos legales todas las solicitudes de patentes presentadas ante su despacho. Para tal fin, se hace necesario contar con un equipo de trabajo que apoye la gestión y el desarrollo de actividades tendientes a diseñar, implementar y ejecutar los proyectos que resulten de las necesidades del área, toda vez que el número de personas de planta que se encuentran ejerciendo estas labores en la Delegatura para la Propiedad Industrial es insuficiente para atender todos los compromisos. Por lo anterior, la Delegatura para la Propiedad Industrial requiere la contratación de JUAN CAMILO LOZANO CARRILLO, Ingeniero Electrónico con maestría en Ingeniería Biomedica y quien tiene conocimientos para tramitar las solicitudes de patentes de invención y/o patentes de modelo de utilidad relacionadas con gestión de las tecnologías de la información y comunicaciones TIC, redes y seguridad, comunicaciones (comunicaciones inalámbricas y multidifusión), telemática, conmutación y que lo interrelacionen con los desarrollos en electrónica..* **TERCERA:** Que de acuerdo con la certificación expedida por el Coordinador del Grupo de Trabajo de Talento Humano, en la planta de la Superintendencia no existe personal suficiente para cumplir con las actividades descritas en el objeto del presente contrato. **CUARTA:** Que teniendo en cuenta lo anterior, **SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL** solicitó a la Secretaria General a través del Coordinador del Grupo de Trabajo de Contratación, mediante memorando No. **17-354888--0** del **12-10-2017**, la presente contratación, para lo cual adjuntó los respectivos estudios y documentos previos, los cuales para todos los efectos forman parte integral del presente contrato. **QUINTA:** Que los estudios y documentos previos fueron conocidos, aceptados y valorados por el contratista, así como la distribución de los riesgos derivados del mismo. **SEXTA:** Que de acuerdo con el análisis de hoja de vida anexo en la carpeta, el ordenador del gasto certifica que el **CONTRATISTA** cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **SÉPTIMA:** Que de acuerdo con lo anterior, el literal h), numeral 4º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1527 DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y JUAN CAMILO LOZANO CARRILLO

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, estipulan que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Entidad Estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, sin que se hayan obtenido previamente varias ofertas. **OCTAVA:** Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se celebra el presente contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO: Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Dirección de Nuevas Creaciones en todas las actividades derivadas de las solicitudes de patentes que se tramiten ante la Superintendencia de Industria y Comercio. SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a: **1. OBLIGACIONES GENERALES: 1** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. **2** Asistir a las reuniones que les sea señaladas y/o programadas por el supervisor del contrato. **3** Presentar un informe final de las actividades desarrolladas el día del vencimiento del plazo pactado y el último pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. **4** Cumplir con el sistema integral de gestión de calidad, sistema de gestión ambiental y sistema de seguridad, en el trabajo Artículo 2.2.4.2.2.16 del decreto 1072 de 2015, así como el Código de Ética del Buen Gobierno de la Superintendencia de Industria y Comercio. **5** Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato. **6** Dar cumplimiento al Manual de Administración de bienes de la CONTRATANTE, velar por el buen uso de los bienes y elementos entregados por la Contratante, para el ejercicio de las actividades convenientes y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los convenidos, y entregar todos los elementos asignados para la ejecución de sus actividades a la finalización del vencimiento del plazo pactado. **7** Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución del mismo y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por la CONTRATANTE. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por la CONTRATANTE. **8** Mantener vigente y al día durante la ejecución del presente contrato la afiliación y aportes al sistema Integral de Seguridad Social Integral y Sistema General de Riesgos Laborales. **9** Atender las instrucciones dadas por el Supervisor del Contrato para la buena ejecución del mismo. **10** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **11** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993, y demás normas aplicables en la materia. **12** Desplazarse a nivel nacional e internacional para el cumplimiento de sus obligaciones y ejecución del objeto contractual, conforme lo indique el supervisor del contrato, si a ellos hubiere lugar. **13** Una vez establecida la necesidad de desplazamiento, en el evento en que sea en el exterior, deberá adjuntar, copia del seguro médico vigente, en donde se especifique el cubrimiento total en el exterior, si a ello hubiere lugar. **14** Legalizar los gastos de viaje, manutención y alojamiento dentro del plazo estipulado por el supervisor y siguiente al regreso de los desplazamientos realizados a lugar distinto de su sede habitual de prestación de servicios, en desarrollo del objeto contractual, si a ello hubiere lugar. **15** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato de prestación de servicios y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de la misma. **16** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la SIC en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar. **17** Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato. **18** Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1527 DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y JUAN CAMILO LOZANO CARRILLO

Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente de haber lugar a ello. **2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** **1. Proyectar mensualmente 10 productos entre estudios de fondo, decisiones, recursos y consejos de estado en materia de propiedad industrial, siguiendo las reglas de redacción y ortografía, con la calidad técnica y de presentación institucional, realizando las correcciones necesarias para su aprobación, conforme con las indicaciones y prioridad indicadas por el supervisor del contrato. 2. Entregar digitalmente los estudios de fondo y/o decisiones al supervisor del contrato de acuerdo al cronograma de trabajo establecido. 3. Escoger la plantilla adecuada para realizar el estudio de fondo o decisión para lo cual deberá diligenciar el CHECK LIST del caso que contiene el SIPI. 4. Aplicar en todos los estudios las directrices contenidas en procedimientos e instructivos en la Dirección de Nuevas creaciones contenidas en SIGI 5. Proyectar comunicados de las concesiones de acuerdo a lo requerido por el Supervisor del contrato 6. Diligenciar el informe de gestión de manera completa y oportuna con cada entrega de productos de conformidad con el cronograma establecido 7. Efectuar las correcciones de los estudios de fondo y/o decisiones conforme con las indicaciones del supervisor del contrato, cuya entrega tendrá un plazo máximo de hasta los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de las observaciones. 8. Revisar el inventario de solicitudes que le han sido asignadas virtualmente con una frecuencia mínima semanal, con el fin de dar trámite a las mismas de acuerdo con la fecha de radicación de la más antigua a la más reciente. 9. Preparar y asistir a las citas programadas con los solicitantes para responder a las inquietudes que se les puedan presentar en relación con los estudio de fondo y/o decisiones proyectadas..** **TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** 1. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA a través del supervisor del Contrato. 2. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida. 3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA frente al sistema General de Seguridad Social. 4. Proporcionar toda la información que EL CONTRATISTA requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 5. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre la SIC y EL CONTRATISTA para coordinar internamente las actividades DEL CONTRATISTA. 6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. **3. OBLIGACIONES ESPECIALES :** **1. Suministrar toda la información relacionada con las orientaciones para el desarrollo del objeto del contrato. 2. Determinar los sistemas de interlocución de las actividades producto del presente contrato. 3. Entregar los expedientes por parte del Supervisor al contratista, en las siguientes condiciones:** • Asignar los expedientes de manera electrónica • El día de entrega de los expedientes, se realizará conforme al cronograma establecido. • No obstante lo anterior, podrá haber otras entregas por parte del supervisor, en los casos de remplazo de expedientes (en el caso de imposibilidad de trámite). • Después de cada entrega de productos de fondo y decisiones en materia de propiedad industrial que corresponda al caso elaboradas por el contratista, el supervisor cuenta con diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de realizada la entrega al supervisor del contrato, para indicar la necesidad de correcciones y devolver los expedientes al contratista. Si no se recibe pronunciamiento por parte del supervisor dentro de este plazo, se entiende que el proyecto de resolución o las determinaciones tomadas han sido aprobadas por el supervisor. **CUARTA.. - PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato es hasta 31 de diciembre de 2017, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento y expedición del registro presupuestal. **QUINTA.. - VALOR** El valor del contrato establecido es hasta la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 9.894.000.00)**, incluidos todos los impuesto



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 7527 DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y JUAN CAMILO LOZANO CARRILLO

y costos directos e indirectos a los que haya lugar. **SEXTA.. - FORMA DE PAGO.:** La Superintendencia de Industria y Comercio una vez se encuentre aprobado el PAC (Plan Anual Mensual de Caja) pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: **UN PAGO, por los días efectivamente prestados en el mes de octubre de 2017, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, UN PAGO mensual vencido por la suma de tres millones setecientos diez mil pesos (3.710.000) que corresponde al mes de noviembre de 2017, UN ÚLTIMO PAGO por la suma de tres millones setecientos diez mil pesos (3.710.000) el cual deberá ser tramitado a más tardar el 15 de diciembre de 2017, a la entrega del informe que requiera el supervisor del contrato, .**

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los pagos, el CONTRATANTE cancelará la suma al CONTRATISTA, previa presentación del informe de actividades del contratista, informe y expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que la SIC se compromete a cancelar a EL CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **218317** del **25/09/2017**, expedido por el Director Financiero de la Superintendencia de Industria y Comercio. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para la realización de cada pago derivado del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ingreso base de cotización que le corresponda y de acuerdo con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.- ABONOS EN CUENTA:** Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de **AHORROS No. 90970041250** del **BANCO GNB SUDAMERIS** que EL CONTRATISTA acreditó como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que EL CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando dé aviso escrito a la CONTRATANTE, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **PARÁGRAFO QUINTO:** Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEXTO: RÉGIMEN TRIBUTARIO:** De conformidad con el formulario del Registro Único Tributario, el CONTRATISTA pertenece al régimen **SIMPLIFICADO**, cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva del mismo y deberá dar aviso a la CONTRATANTE, quien no reconocerá valores adicionales por el régimen al que pertenezca. **PARAGRAFO SÉPTIMO.** Para efectos de la fracción de mes, se tendrán en cuenta el valor mensual de **HONORARIOS MENSUALES MCTE**, meses de 30 días y se multiplicará por los días del mes efectivamente prestados. **SÉPTIMA.. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO con Nit. 800.176.089-2, una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES:** Con vigencia igual a su duración y un (1) mes más, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato incluyendo las modificaciones unilaterales o de común acuerdo que a éste se le introduzcan, el pago de la cláusula penal y de las multas. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.- EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía antes mencionada, cuando éste se haya visto reducido



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1527 DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y JUAN CAMILO LOZANO CARRILLO

evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o la vigencia de la garantía otorgada. **OCTAVA. - DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS:** Por el hecho de la celebración del contrato, EL CONTRATISTA cede la totalidad de los derechos patrimoniales de autor y conexos, sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere y por el término establecido en el artículo 18 de la Decisión Andina No. 351 de 1993 o las normas que la modifiquen o sustituyan, por lo cual, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 23 de 1982, el titular de los derechos de autor sobre cualquier material producido en desarrollo del contrato será la Superintendencia de Industria y Comercio, quien podrá explotarlos por su medio o por terceras personas y por cualquier medio de difusión inventado o por inventarse. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, EL CONTRATISTA sólo percibirá los valores pactados en el contrato y por ese sólo acto, se entiende que transfiere a favor de la Superintendencia de Industria y Comercio, la totalidad de los derechos patrimoniales sobre el material, conservando las prerrogativas previstas en los literales a) y b) del artículo 30 de la Ley 23 de 1982. **NOVENA. - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto - Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y por las demás disposiciones comerciales y civiles vigentes. **DÉCIMA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar la ejecución del presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la CONTRATANTE, pudiendo ésta reservarse las razones para negar dicha autorización. EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, en tal caso la celebración de subcontratos no lo relevará de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La CONTRATANTE no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **PARÁGRAFO. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES.-**En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de la Contratante, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) Valor de la cesión, b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **DÉCIMA PRIMERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** EL CONTRATISTA estará exento de responsabilidad por el atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, solamente cuando sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito comprobados conforme a la ley. **DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Las modificaciones al contrato deberán realizarse por escrito antes del vencimiento del plazo señalado en el presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el numeral segundo del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el presente contrato, además de sus estipulaciones, se rige por lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 del citado estatuto contractual. **DÉCIMA CUARTA. - MULTAS Y SANCIONES: a) Multas:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, la CONTRATANTE podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1527 DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y JUAN CAMILO LOZANO CARRILLO

base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. **b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, la **CONTRATANTE** podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** podrá declarar la caducidad. **c) PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará a la **CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato, cuando la misma haya sido constituida. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para hacer efectivas las multas y sanciones se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan expresamente que en aplicación de la figura de la compensación, el valor de las multas se descontarán de cualquier suma que la Superintendencia le adeude al contratista. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, a la Procuraduría General de la Nación y se hará la publicación en el SECOP, de acuerdo con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 (Decreto Antitrámites), y artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO CUARTO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, EL CONTRATISTA dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual, o compensarse tomando del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO QUINTO.-** Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte de EL CONTRATISTA, cuando ésta última suscribe el contrato. **DÉCIMA QUINTA. - DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES:** Durante la ejecución del contrato, la **CONTRATANTE** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la **CONTRATANTE**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEXTA. - CADUCIDAD DEL CONTRATO:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **CONTRATANTE**

9500 2017

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 5277 DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y JUAN CAMILO LOZANO CARRILLO

podrá declarar la caducidad del contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN:** En atención a lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto - Ley 19 de 2012, el presente contrato no requiere ser liquidado. **DÉCIMA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Los servicios contratados se ejecutaran de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula quinta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2.002 Código Disciplinario Único. **DÉCIMA NOVENA. - DE LA SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por **DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES**, o por la persona que el Ordenador del gasto designe para tal fin, quienes tendrán a cargo las funciones establecidas para el efecto en la ley 1474 de 2011 y el **"MANUAL DE FUNCIONES SUPERVISORES Y/O INTERVENTORES"**, vigilarán y coordinarán el adecuado cumplimiento del contrato, para lo cual cumplirá los siguientes deberes: **1.** Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera. **2.** Supervisar técnica, administrativa, financiera, económica y legalmente la ejecución del contrato, lo que le permite acceder en cualquier momento a las instalaciones físicas en donde se desarrollen las actividades de la CONTRATISTA y a los documentos e información relacionada con la ejecución del contrato. **3.** Exigir a **EL CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo. **4.** Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. **5.** Verificar directamente que **EL CONTRATISTA** cumpla con las condiciones de ejecución del contrato según los términos pactados, para lo cual tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que esté incurriendo o pueda incurrir. **6.** Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor considere pertinente, las condiciones de ejecución del objeto contratado. **7.** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y decretos reglamentarios. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al competente contractual. **8.** Cualquier modificación que se debe realizar al plazo de ejecución del contrato debe ser previamente autorizada por el competente contractual. **9.** El Supervisor deberá resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el Supervisor, éste deberá remitirlas mediante oficio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, al competente contractual para su consulta y decisión, con copia a la Coordinación de Contratación. **10.** Expedir el certificado de cumplimiento a **EL CONTRATISTA** respecto de las obligaciones objeto del presente contrato, previa entrega de la factura por parte del mismo (si a ello hubiere lugar) y la copia del documento que acredite el pago por parte de **EL CONTRATISTA** al Sistema de Seguridad Social Integral. La documentación anterior deberá remitirla a la Dirección Financiera para el trámite de pago correspondiente. **11.** Informar al ordenador del gasto cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. **12.** El Supervisor deberá constatar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificadas. **13.** Elaborar dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, el acta de liquidación final del mismo, siguiendo para tal efecto el modelo suministrado por la Coordinación Grupo de trabajo de Contratación, el cual deberá remitirse dentro del mes siguiente a la terminación del contrato a la mencionada Coordinación para ser revisada y aceptada por ésta y proceder al trámite de firmas. (cuando aplique). La obligación aquí establecida, sólo se entenderá cumplida por el



1527 2017

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1527 DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y JUAN CAMILO LOZANO CARRILLO


Supervisor, una vez se encuentre suscrita el Acta Final de Liquidación por **EL CONTRATISTA** y el competente contractual. **14.** El supervisor debe, si es necesario, solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. La suspensión del contrato no prorrogará en ningún caso el plazo, solo lo interrumpirá. **15.** Verificar que las garantías que amparan el cumplimiento total del contrato se encuentren vigentes, e informar en su oportunidad al competente contractual sobre los inconvenientes presentados. **16.** Presentar los informes de ejecución que le sean requeridos en virtud de la ejecución del contrato. **17.** Presentar informes sobre la ejecución del contrato y un informe final sobre la ejecución del contrato, de lo cual enviará copia al Grupo Interno de Trabajo de Contratación. **18.** Las demás inherentes a la función asignada y las contempladas en el manual de supervisión e interventoría vigente. **19.** Adoptar las medidas que conduzcan a evitar la paralización temporal o definitiva de la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de las funciones por parte del o los supervisores conlleva las responsabilidades previstas en la ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA CONTRATANTE** se reserva la facultad de remover o nombrar a otros supervisores cuando lo considere pertinente. **PARÁGRAFO TERCERO.- CAMBIO DE SUPERVISOR:** Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones. En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al CONTRATISTA, al Grupo de Contratos y a la Dirección Financiera. **VIGÉSIMA. - DESPLAZAMIENTOS FUERA DE LA CIUDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Cuando por razones del cumplimiento del objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** deba desplazarse fuera de la ciudad de ejecución contractual, la SIC reconocerá los gastos de alojamiento, alimentación y transporte de acuerdo con la ley de presupuesto, previa imputación presupuestal del rubro correspondiente, con la debida autorización del Supervisor del Contrato, siempre y cuando exista la disponibilidad para ello. Los riesgos propios del transporte serán asumidos en su totalidad por **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se cubrirán gastos correspondientes a desplazamientos realizados en el territorio nacional e internacional. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor de los gastos en ningún caso podrá sobrepasar el valor fijado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en el Decreto mediante el cual se fijan las escalas de gastos de desplazamiento para la vigencia fiscal correspondiente. **PARÁGRAFO TERCERO. TIQUÉTES AÉREOS:** Si para el cumplimiento del objeto del contrato, fuere necesario el traslado de **EL CONTRATISTA** a un lugar diferente al de la ciudad de ejecución contractual, este tendrá derecho al reconocimiento de tiquetes aéreos en clase económica, cuando las necesidades lo exijan, previa autorización del supervisor del contrato, si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de su hoja de vida y del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que rijan la materia. **PARÁGRAFO.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste cederá el



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1527 DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y JUAN CAMILO LOZANO CARRILLO

contrato previa autorización escrita de la **CONTRATANTE** o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA CONTRATANTE** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **EL CONTRATISTA** o sus subcontratistas, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en las normas concordantes que regulen la materia, artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1214 de 2000. **VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C. **VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo, se legaliza con la expedición del registro presupuestal, y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio y de la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 12 OCT 2017



ANGÉLICA MARIA ACUÑA PORRAS
Secretaria General

Juan Camilo Lozano C.
JUAN CAMILO LOZANO CARRILLO
Contratista

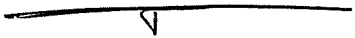
Proyectó: NELLY ESPERANZA CONTRERAS- GRUPO DE CONTRATACION
Revisó: JAIME EDUARDO LOPEZ FORRES - COORDINADOR (E) GRUPO DE TRABAJO DE CONTRATACIÓN
Aprobó: LEONARDO ORTIZ MENDIETA - DIRECTOR ADMINISTRATIVO

ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

En las instalaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, se reunieron el supervisor y el contratista identificados como aparece al pie de sus firmas con el fin de suscribir el Acta de Inicio para iniciar la ejecución del Contrato señalado a continuación:

Contrato No.	1527
Contratista	Juan Camilo Lozano Carrillo
Cédula o Nit.	1.032.431.184
Objeto	Tramitar solicitudes de patentes de invención o modelos de utilidad
Plazo	31 de diciembre de 2017
Valor del Contrato	9.894.000
Fecha de Suscripción del Contrato	12 de octubre de 2017
Fecha de la Expedición del Registro Presupuestal	13 de octubre de 2017
Fecha de aprobación de la Garantía	13 de octubre de 2017
Cargo y Nombre del Supervisor	Director Nuevas Creaciones, José Luis Salazar López
Fecha de suscripción del acta de inicio	17 de octubre de 2017

Para constancia de su aprobación se firma en la ciudad de Bogotá, por las partes.


 Nombre: José Luis Salazar López
 CC. 79.523.823
 Supervisor SIC


 Nombre: Juan Camilo Lozano Carrillo
 CC. 1.032.431.184
 Contratista



**UNIVERSIDAD
MANUELA BELTRÁN**

**LA SUSCRITA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE
GESTIÓN HUMANA**

CERTIFICA:

Que, **JUAN CAMILO LOZANO CARRILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.431.184, celebró con la **UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN –UMB–**, contrato Individual de Trabajo a Término fijo, desde el 23 de febrero de 2016 hasta el 14 de octubre de 2016, desempeñando el cargo de **COORDINADOR DE LABORATORIOS** actividad de carácter administrativa que incluía el acompañamiento parcial a cátedras determinadas, entre las cuales se encontraban "análisis del movimiento humano y gesto deportivo" y "biomecánica y mecanismos", cada una con asignación promedio de 8 horas semanales.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá, con destino a hoja de vida, a los veintiún (21) días del mes de abril de 2017.

Atentamente,


CECILIA MENDOZA CASTRO
Directora de Gestión Humana

Elaboró

Elizabeth Yate 

Revisó 



CERTIFICADO DE CONTRATACIÓN A NOMBRE DE LOZANO CARRILLO JUAN CAMILO CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.032.431.184

La suscrita Jefe de la Unidad Administrativa de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Colombia - NIT 899.999.063-3, certifica que el señor **LOZANO CARRILLO JUAN CAMILO** identificado con Cédula de ciudadanía No. **1.032.431.184** celebró con la Institución los contratos que se relacionan a continuación:

TIPO DE CONTRATO	Orden de Prestación de Servicios
No. DE CONTRATO	618
ÁREA CONTRATANTE	2019
FECHA DE INICIO:	15/07/2010
FECHA DE TERMINACIÓN:	10/01/2011
OBJETO GENERAL:	
<ul style="list-style-type: none"> APOYAR LOS PROCESOS DE DOCUMENTACION, PRUEBAS Y SOPORTE TECNICO CON RESPECTO A LOS DESARROLLOS DE HARDWARE QUE SE REALICEN PARA EL PROYECTO. 	
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:	
<ol style="list-style-type: none"> REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE DOCUMENTACION DE LAS HERRAMIENTAS DE HARDWARE Y SOFTWARE A DESARROLLAR PARA EL PROYECTO. BRINDAR SOPORTE TECNICO A LOS QUE SERAN USUARIOS DEL SISTEMA DE INFORMACION POR PARTE DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA. REALIZAR PRUEBAS TENCIAS A LOS DESARROLLOS DE HARDWARE QUE SE GENEREN EN EL PROYECTO (FIRMAS DIGITALES) Y MONITORES DE SIGNOS VITALES) 	
VALOR TOTAL	\$ 8,400,000.00

TIPO DE CONTRATO	Orden de Prestación de Servicios
No. DE CONTRATO	1937
ÁREA CONTRATANTE	2019
FECHA DE INICIO:	30/11/2013
FECHA DE TERMINACIÓN:	15/12/2013
OBJETO GENERAL:	
<ul style="list-style-type: none"> PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL PARA EL DISEÑO DEL DOCUMENTO QUE RELACIONADO EN EL COMPONENTE DE EXPEDICIÓN DE REGISTROS SANITARIOS QUE TIENE COMO FIN ESTANDARIZAR E IMPLEMENTAR LA METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN E INTRODUCCIÓN DE TECNOLOGÍAS MÉDICAS CON CRITERIOS DE SEGURIDAD, CALIDAD Y EFICACIA DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS. 	
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:	
<ol style="list-style-type: none"> REALIZAR EL INFORME FINAL QUE CONTIENE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y LISTAS DE CHEQUEOS PARA LA VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE REGISTROS SANITARIOS DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, QUE PERMITAN ESTANDARIZAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y ANALÍTICOS A NIVEL MUNDIAL (GOLD STANDARS) PARA LOS SIGUIENTES NUEVE TIPOS DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DE TECNOLOGÍA CONTROLADA Y NO CONTROLADA; EQUIPOS DE LÁSER CÁMARAS HIPERBÁRICAS, OZONOTERAPIA, EQUIPOS DE RAYOS X , VENTILADORES MECÁNICOS, EQUIPOS DE ESTETICA (CAVITACIÓN, IPL, Y RADIOFRECUENCIA) Y BOMBAS DE INFUSIÓN. COMPILACIÓN DE LA LITERATURA CIENTÍFICA Y TÉCNICA PARA ESTABLECER EL DISEÑO Y VALIDACIÓN DE CRITERIOS Y RANGOS DE ACEPTACIÓN SEGURIDAD Y COMPATIBILIDAD ELÉCTRICA Y ELECTROMAGNÉTICA PARA LOS NUEVE TIPOS DE EQUIPOS BIOMÉDICOS , REALIZADA POR EL EQUIPO TÉCNICO QUE REALIZA LA REVISIÓN DE LA MISMA LITERATURA. PARTICIPACIÓN EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES PARCIALES DEL DOCUMENTO: "ESTANDARIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE METODOLOGÍAS PARA LA EVALUACIÓN E INTRODUCCIÓN DE TECNOLOGÍAS MÉDICAS CON CRITERIOS DE SEGURIDAD, CALIDAD Y EFICACIA A LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE ACUERDO AL CRONOGRAMA Y PLAN DE TRABAJO ESTABLECIDO. PARTICIPAR EN LAS REUNIONES REALIZADAS ENTRE EL EQUIPO DE TRABAJO Y EL INVIMA. 	
VALOR TOTAL	\$ 7,500,000.00

TIPO DE CONTRATO	Orden de Prestación de Servicios
No. DE CONTRATO	295
ÁREA CONTRATANTE	2019
FECHA DE INICIO:	20/03/2014
FECHA DE TERMINACIÓN:	13/05/2014
OBJETO GENERAL:	
<ul style="list-style-type: none"> PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO INGENIERO EXPERTO EN BIOMÉDICA Y TELEMEDICINA. 	
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:	
<ol style="list-style-type: none"> PRESTAR ASESORÍA A LAS ENTIDADES QUE REQUIERAN INGRESAR A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN LÍNEA CREADO PARA REALIZAR LA CAPTURA DE DATOS PARA DETERMINAR LA LÍNEA DE BASE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA EN EL PAÍS. IMPLEMENTAR LAS ENCUESTAS NACIONAL DE LÍNEA DE BASE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA EN EL PAÍS EN TODAS SUS ETAPAS. ELABORAR LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA IMPLEMENTACIÓN Y CAPTURA DE DATOS PARA DETERMINAR LA LÍNEA DE BASE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA EN EL PAÍS. REALIZAR UN DIAGNÓSTICO DE LOS DATOS PARA DETERMINAR LA LÍNEA DE BASE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA EN EL PAÍS. APOYAR A LOS COORDINADORES DEL PROYECTO EN LA ELABORACIÓN DEL INFORME FINAL APLICANDO SUS CONOCIMIENTOS EN PROYECTOS DE TELEMEDICINA Y EXPERIENCIA EN PROYECTOS DE ENVERGADURA NACIONAL REFERENTES A SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y TELE SALUD. 	
VALOR TOTAL	\$ 12,500,000.00

Carrera 30 No. 45-03, **FACULTAD DE MEDICINA**, Edificio 471 Piso 1º, Oficina 134
 Telefax: Conmutador: (57-1) 316 5000 Ext. 15121 Fax: 15123
 Correo electrónico: uniadm_fm bog@unal.edu.co
 Bogotá, Colombia, Sur América

fo



CERTIFICADO DE CONTRATACIÓN A NOMBRE DE LOZANO CARRILLO JUAN CAMILO CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.032.431.184

TIPO DE CONTRATO	Orden de Prestación de Servicios
No. DE CONTRATO	720
ÁREA CONTRATANTE	2019
FECHA DE INICIO:	10/07/2014
FECHA DE TERMINACIÓN:	09/08/2014
OBJETO GENERAL:	
<ul style="list-style-type: none"> PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES REALIZANDO LA ASESORÍA DEL SISTEMA A ENTIDADES A NIVEL NACIONAL PARA REALIZAR LA CAPTURA DE DATOS PARA DETERMINAR LA LÍNEA DE BASE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA EN EL PAÍS. 	
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:	
<ol style="list-style-type: none"> PRESTAR ASESORÍA A LAS ENTIDADES QUE REQUIERAN INGRESAR A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN LÍNEA CREADO PARA REALIZAR LA CAPTURA DE DATOS PARA DETERMINAR LA LÍNEA DE BASE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA EN EL PAÍS. IMPLEMENTAR LAS ENCUESTAS NACIONAL DE LÍNEA DE BASE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA EN EL PAÍS EN TODAS SUS ETAPAS. ELABORAR LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA IMPLEMENTACIÓN Y CAPTURA DE DATOS PARA DETERMINAR LA LÍNEA DE BASE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA EN EL PAÍS. REALIZAR UN DIAGNÓSTICO DE LOS DATOS PARA DETERMINAR LA LÍNEA DE BASE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA EN EL PAÍS. APOYAR A LOS COORDINADORES DEL PROYECTO EN LA ELABORACIÓN DEL INFORME FINAL APLICANDO SUS CONOCIMIENTOS EN PROYECTOS DE TELEMEDICINA Y EXPERIENCIA EN PROYECTOS DE ENVERGADURA NACIONAL REFERENTES A SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y TELE SALUD. 	
VALOR TOTAL	\$ 4,454,000.00

TIPO DE CONTRATO	Orden de Prestación de Servicios
No. DE CONTRATO	1483
ÁREA CONTRATANTE	2019
FECHA DE INICIO:	02/12/2014
FECHA DE TERMINACIÓN:	28/02/2015
OBJETO GENERAL:	
<ul style="list-style-type: none"> PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLO DE CONTENIDOS DEL PROYECTO: " 2014-EXT-AUNAR ESFUERZOS PARA LA SOCIALIZACION E IMPLEMENTACIÓN DE METODOLOGÍAS QUE PERMITAN EMPODERAR Y CONSOLIDAR EL SISTEMA DE ALERTAS A NIVEL DISTRITAL, QUE INCIDA EN EL MEJORAMIENTO DEL ABORDAJE DE LAS PROBLEMATICAS ESCOLARES QUE DEBE ASUMIR CADA UNA DE LAS INTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO, BENEFICIANDO A NIÑAS, NIÑOS Y JOVENES ESCOLARIZADOS" 	
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:	
<ol style="list-style-type: none"> DESARROLLO DE CONTENIDOS PARA EL SISTEMA DE CAPACITACIÓN VIRTUAL. <ol style="list-style-type: none"> 1.1 PRODUCTO: DOCUMENTO DE CONTENIDOS PARA EL SISTEMA DE CAPACITACIÓN VIRTUAL. ADECUACIÓN DE CONTENIDOS TÉCNICOS EN EL SISTEMA DE CAPACITACIÓN VIRTUAL. 2.1 PRODUCTO: DOCUMENTO DE CONTENIDOS TÉCNICOS. DISEÑAR GUÍAS METODOLÓGICAS E INSTRUCTIVOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CAPACITACIÓN. <ol style="list-style-type: none"> 3.1 PRODUCTO: DOCUMENTOS DE GUÍAS METODOLÓGICAS E INSTRUCTIVOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CAPACITACION. CONSTRUIR PLAN DE CAPACITACIÓN EN CUANTO A CONTENIDOS. <ol style="list-style-type: none"> 4.1 PRODUCTO: PLAN DE CAPACITACIÓN VIRTUAL. 	
VALOR TOTAL	\$ 10,500,000.00

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá D.C., a los 16 días del mes de Agosto de 2017.

Firma

ANGELA MARÍA RAMÍREZ OROZCO

Jefe de Unidad (e)

Tel. 3165000- Exts. 15123

Andrea C.